



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN
Provincia de Alicante

Asunto.	CERTIFICADO PLENO LITERAL SESION ORDINARIA FECHA 22 DE JULIO DE 2011
Ref./Ayto.	PLENO 22-07-2011
S./ref.	
Fecha.	Lunes, 19 de septiembre de 2011

ACTA LITERAL Nº 6/2011 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EN FECHA 22 DE JULIO DE 2011.

ASISTENTES:

Alcalde-Presidente: D. Emilio Fernández Escudero

Vocales:

D. Adrián Ballester Espinosa.
Dña. Encarnación Caselles Martínez.
D. Antonio Rocamora Más.
Dña. Inmaculada Cerda García.
D. José María García Rodríguez.
Dña. Amelia Cartagena Mazón.
D. Gines M. Ruiz Campello.
D. Francisco Martínez Mazón.
D. Manuel Carrillo Ros.
D. José Fco. Marco Vegara
Dña. Encarnación Heredia Rocamora.
D. José M^a López Ñiguez.

Secretaría-interventora (Accidental):
Isabel Hernández Ros

En el Municipio de Redován, siendo las ocho horas y treinta minutos del día veintidos de julio de dos mil once, reunieron en primera convocatoria en las dependencias de este Ayuntamiento, los Sres. Concejales que arriba se anotan, con el fin de celebrar sesión ordinaria, para tratar el asunto incluido en el siguiente.

ORDEN DEL DIA

1º.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

275/11	24/03/2011	Convocatoria Pleno Ordinario	28/03/2011
276/11	24/03/2011	Aprobación Justificación 2010 CLUB DE TENIS	
277/11	24/03/2011	Autorización paso por Redován Vuelta Ciclista Club Ciclista Oriolano	
278/11	25/03/2011	Sanción Tráfico	
279/11	25/03/2011	Solicitud autorización 2º fase E.I.M.	
280/11	25/03/2011	Convocatoria JGL	
281/11	29/03/2011	Pago seguridad social FEBRERO 2011	
282/11	29/03/2011	Pago nómina MARZO 2011	
		Contratación conserje instalaciones deportivas por sustitución baja I.T MIGUEL A.	
283/11	29/03/2011	MEDINA FERRER	
284/11	29/03/2011	Regularización mercado venta no sedentaria 1ª TRI	



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN
Provincia de Alicante

285/11	29/03/2011	Ampliación plazo ejecución obra menor RAFAEL POZUELO POVEDA
286/11	31/03/2011	Licencia ambiental exp. 4/10 MOHAMMAD ASHRAS
287/11	01/04/2011	Licencia de Obra Menor EXP. 20/11
288/11	01/04/2011	Entrega a cuenta aportación FUTBOL BASE
289/11	01/04/2011	Sanción Tráfico
290/11	01/04/2011	Sanción Tráfico
291/11	01/04/2011	Convocatoria JGL día 5 de abril -
292/11	04/04/2011	Resolución definitiva EXP. 22/10 IVAN GARCIA IBAÑEZ - Ocupación de terreno de uso público local Terraza BAR MARI JOSE 2º TRI 2011
293/11	04/04/2011	(Temporal) - Ocupación de terreno de uso público local Terraza CAFETERIA AVENIDA 2º TRI
294/11	04/04/2011	2011 (Temporal) -
295/11	06/04/2011	Aportación económica Mancomunidad La Vega y de Promoción Económica -
296/11	06/04/2011	Ocupación de terreno de uso público local ampliación Terraza XAT BAR (Temporal) -
297/11	07/04/2011	Autorizaciones mercado venta no sedentaria 2º TRI 2011 -
298/11	08/04/2011	Puesta en marcha Registro de Asociaciones-
299/11	08/04/2011	Autorización investigación turismo a Ma. Eugenia Sebastián -
300/11	08/04/2011	Sanción Tráfico -
301/11	12/04/2011	Ocupación vía pública con andamio -
302/11	13/04/2011	Modificación de Crédito Nº 2 -
303/11	13/04/2011	Sanción Tráfico -
304/11	13/04/2011	Sanción Tráfico -
305/11	13/04/2011	Aprobación facturas JGL de 5 de abril -
306/11	13/04/2011	Licencia de Obra Menor EXP. 21/11 -
307/11	13/04/2011	Resolución definitiva demolición Exp. 30/10 de CONSTRUCCIONES JOSEMITE, S. L -
308/11	13/04/2011	Resolución definitiva demolición Exp. 25/10 de MANUEL LOPEZ JUAREZ -
309/11	13/04/2011	Resolución definitiva demolición Exp. 21/10 de MOISES LARROSA FUENTES
310/11	13/04/2011	Resolución definitiva demolición Exp. 28/10 de METALISTERIA HNOS MARTINEZ S. L
311/11	13/04/2011	Cancelación operación de tesorería CAJA MADRID Compensación de deuda no tributaria EXP 2/11 JESUS MIGUEL POZUELO
312/11	14/04/2011	POVEDA
313/11	14/04/2011	Licencia de 1ª ocupación EXP.5/11 -
314/11	15/04/2011	Licencia de segregación Exp. 2/11 -
315/11	15/04/2011	Convocatoria Comisión Informativa de Urbanismo
316/11	15/04/2011	Sanción Tráfico
317/11	15/04/2011	Convocatoria JGL de 19 de abril
318/11	18/04/2011	Ocupacion de terreno de uso público local Terraza BAR DOMINGO (Anual) Ocupación de terreno de uso público local Terraza CAFETERIA IBIZA 2º TRI 2011
319/11	18/04/2011	(Temporal) -
320/11	19/04/2011	Convocatoria Pleno Extraordinario -
321/11	20/04/2011	Pago a justificar Encarna Heredia Rocamora Ocupación de terreno de uso público local Terraza CAFETERIA LA JIJONENCA 2º
322/11	27/04/2011	TRI 2011 (Temporal)
323/11	27/04/2011	Pago seguridad social MARZO 2011
324/11	27/04/2011	Pago nómina ABRIL 2011
325/11	27/04/2011	Resolución definitiva demolición Exp. 20/10 de MIGUEL HERNANDEZ MARTINEZ -
326/11	27/04/2011	Autorización transporte escolar AUTOCARES GUSTAVO, S. L -
327/11	27/04/2011	Autorización Vuelta Ciclista 7 de mayo CLUB CICLISTA COOLSUR-
328/11	28/04/2011	Excedencia voluntaria por interés particular a don EMILIO OLMEDA GONZALEZ- Devolución tasa por ocupación de terreno de uso público local terraza LA PARADA
329/11	28/04/2011	BAR
330/11	29/04/2011	Ocupación de terreno de uso público local Terraza BAR EL COTO 2º TRI 2011 -
331/11	29/04/2011	Licencia ambiental EXP. 06/09 -
332/11	29/04/2011	Sanción Tráfico -
333/11	29/04/2011	Licencia de 1ª ocupación EXP.6/11 -



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN
Provincia de Alicante

334/11	29/04/2011	Convocatoria JGL de 3 de mayo -
335/11	29/04/2011	Sanción Tráfico Individual -
336/11	29/04/2011	Comunicación Ambiental EXP. 4/11 -
337/11	03/05/2011	Sanción Tráfico Individual -
338/11	03/05/2011	Expte. Modificación de crédito- Generación de Crédito.
339/11	04/05/2011	Contratación peones agrícolas Convenio SPEE-CCLL 1º CONV. 2011 - ADL
340/11	05/05/2011	Desestimación solicitud de obra menor Comunidad Islámica -
341/11	06/05/2011	Excedencia por interés particular JUAN ANT. MONERA ESCUDERO -
342/11	06/05/2011	Decreto Informe Técnico Edificio Brisas -
343/11	06/05/2011	Licencia de apertura EXP. 1/11 HIPERBER Distribución y Logística -
344/11	06/05/2011	Comunicación Ambiental EXP. 3/11
345/11	06/05/2011	Sanción Tráfico
346/11	06/05/2011	Sanción Tráfico
347/11	06/05/2011	Multa Coercitiva Nº 1 EXP 14/10 ANTONIO TRIVES TORRES
348/11	06/05/2011	Multa Coercitiva Nº 1 EXP 11/10 ILDEFONSO CASES FERNANDEZ
349/11	06/05/2011	Multa Coercitiva Nº 1 EXP 13/10 RAFAEL MAZON HURTADO
350/11	06/05/2011	Multa Coercitiva Nº 1 EXP 16/10 ELENA LARROSA FUENTES
351/11	09/05/2011	Ocupación de terreno de uso público local Terraza CAFETERIA LA KSIKA (Anual)-
352/11	09/05/2011	A cuenta subvención 2011 FUTBOL BASE REDOVAN -
353/11	09/05/2011	Pago a justificar Joaquín Pozuelo Poveda -
354/11	09/05/2011	Multa Coercitiva Nº 1 EXP 12/10 FCO. GONZALEZ AULLO -
355/11	09/05/2011	Multa Coercitiva Nº 1 EXP 5/10 JOSEFINA GARCIA HERNANDEZ -
356/11	09/05/2011	Multa Coercitiva Nº 1 EXP 26/10 JOSE MARIA GIL RICO -
357/11	09/05/2011	Multa Coercitiva Nº 1 EXP 2/10 MIGUEL MARTINEZ GARCIA -
358/11	10/05/2011	Ocupación vía pública contenedor MIRIAM MARTIN VILLAGRASA -
359/11	11/05/2011	Solicitud cofinanciación PIP a la Consellería de Economía y Hacienda.
360/11	12/05/2011	Aprobación facturas JGL 3 de mayo -
361/11	12/05/2011	Convocatoria JGL de 17 de mayo - Devolución diferencia de tasa por ocupación de terreno de uso público local terraza
362/11	12/05/2011	PUB LA KSIKA
363/11	13/05/2011	Sanción Tráfico
364/11	13/05/2011	Prestaciones económicas individuales acta 1/11 -
365/11	16/05/2011	Autorización acto político 16 de mayo Bº San Carlos polideportivo Partido Popular -
366/11	16/05/2011	Compensación de deuda Exp. 3/11 de VILLAGRASA ORTUÑA, S. L -
367/11	16/05/2011	Notificación informe técnico Comunidad de Propietarios Edificio Brisas - Revocación Autorización acto político 16 de mayo Bº San Carlos polideportivo
368/11	16/05/2011	Partido Popular -
369/11	17/05/2011	Comunicación ambiental EXP. 5/11 -
370/11	17/05/2011	Anticipo subvención FUTBOL BASE -
371/11	17/05/2011	Sanción Tráfico -
372/11	18/05/2011	Aportación económica Mancomunidad La Vega y de Promoción Económica -
373/11	18/05/2011	Contrato menor Escuelas Deportivas de Verano - Ocupación de terreno de uso público local Terraza CAFETERIA XACARA 2º TRI
374/11	18/05/2011	2011 -
375/11	18/05/2011	Donación terremoto Lorca -
376/11	19/05/2011	Aprobación padrón agua 2º bimestre 2011
377/11	19/05/2011	Primas de Seguros de vehículos -
378/11	19/05/2011	Inicio Exp. de Responsabilidad Patrimonial de VICTOR CARTAGENA MARTINEZ -
379/11	19/05/2011	Pago dietas miembros de las mesas electorales -
380/11	19/05/2011	Aprobación liquidación presupuesto 2010
381/11	20/05/2011	Inicio Exp. de Responsabilidad Patrimonial de MA. DOLORES MONERA ABAT -
382/11	20/05/2011	Sanción Tráfico -
383/11	20/05/2011	Pago facturas J.G.L. 17/05/2011
384/11	20/05/2011	Reconocimiento 2º trienio JOSE MANUEL RUIZ CARTAGENA



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN
Provincia de Alicante

385/11	27/05/2011	PAGO NÓMINA MES DE MAYO 2011-
386/11	31/05/2011	SEGUROS SOCIALES ABRIL 2011 Pago Taller de Empleo albañilería y Jardinería MANOCOMUNIDD PROMOCIÓN ECONÓMICA 2010-
387/11	31/05/2011	ECONÓMICA 2010-
388/11	31/05/2011	Solicitud de subvención Escolarización Escuela Infantil Pasitos 2011/12-
389/11	01/06/2011	Nombramiento Secretaria Accidental a D ^a ISABEL HERNANDEZ ROS-
390/11	01/06/2011	Sanción Tráfico -
391/11	02/06/2011	Convocatoria Pleno extraordinario día 08/06/2011-
392/11	02/06/2011	Convocatoria Junta Gobierno Local extraordinaria día 08/06/11-
393/11	02/06/2011	Convocatoria Comisión Informativa de Urbanismo extraordinaria día 08/06/11 -
394/11	02/06/2011	Convocatoria Comisión Informativa de Hacienda extraordinaria día 08/06/11-.
395/11	02/06/2011	Convocatoria Comisión Informativa de Cultura, Ecuación extraordinaria día 08/06/11-.
396/11	03/06/2011	Devolución subvención Taller de Empleo Redován VI
397/11	03/06/2011	Sanción Tráfico -
398/11	03/06/2011	Sanción Tráfico -
399/11	03/062011	Sanción Tráfico -
400/11	06/06/2011	Licencia obra menor expte. 22/11-
401/11	06/06/2011	Licencia obra menor expte. 23/11-
402/11	06/06/2011	Licencia obra menor expte. 24/11-
403/11	06/06/2011	Licencia obra menor expte. 25/11-
404/11	07/06/2011	Licencia obra menor expte. 26/11-
405/11	07/06/2011	Licencia obra menor expte. 27/11-
406/11	07/06/2011	Licencia obra menor expte. 28/11-
407/11	07/06/2011	Licencia obra menor expte. 29/11-
408/11	07/06/2011	Autorización paso vuelta concent. Motos antiguas "Abuela Club Almoradi"-
409/11	07/06/2011	Ocupación de terreno de uso público local Terraza PIZZERIA STAX Temporal - Ocupación de terreno de uso público local Terraza CAFETERIA DELFOX 2º TRI 2011 -
410/11	07/06/2011	Convocatoria Pleno extraordinario Constitución nuevo Ayuntamiento día 11/06/2011-
411/11	07/06/2011	Autorización cambio de titularidad teléfono móvil nº Ayuntamiento a particular para Leticia Bas Lorenzo-
412/11	09/06/2011	Autorización cambio de titularidad teléfono móvil nº Ayuntamiento a particular para Miguel Medina Martínez-
413/11	09/06/2011	Ocupación de terreno de uso público local PIZ.LOS ARCOS Temporal -
414/11	10/06/2011	Cese personal de confianza Miguel Medina Martínez-
415/11	10/06/2011	Cese de Francisco Macia relación empresa ORANGE y alta Concejal Francisco Martínez Mazón.
416/11	13/06/2011	Nombramientos Tenientes de Alcalde-
417/11	14/06/2011	Nombramiento Junta de Gobierno Local-
418/11	14/06/2011	Nombramiento Delegaciones de los Concejales-
419/11	14/06/2011	Pliogo condiciones gestión integral piscina-
420/11	16/06/2011	Denegación uso transporte municipal-
421/11	16/06/2011	Licencia de obras gas natural-
422/11	16/06/2011	Mesa contratación aulas culturales Bº San Carlos -
423/11	17/06/2011	Sanción de Tráfico-
424/11	17/06/2011	Sanción de Tráfico-
425/11	17/06/2011	Sanción de Tráfico-
426/11	17/06/2011	Sanción de Tráfico-
427/11	20/06/2011	Resolución expte. Responsabilidad Patrimonial de Rebeca Gimeno Rodado-
428/11	20/06/2011	Licencia de 2ª ocupación EXP. 7/11 -
429/11	20/06/2011	Licencia de obra menor expte. 30/11-
430/11	20/06/2011	Licencia de obra menor expte. 31/11-
431/11	20/06/2011	Licencia de obra menor expte. 32/11-
432/11	20/06/2011	Sanciones de Tráfico -
433/11	20/06/2011	Sanciones de Tráfico -



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN
Provincia de Alicante

434/11	22/06/2011	Convocatoria Pleno extraordinario día 27/06/11
435/11	23/06/2011	Rectificación error punto 6º duplicado convocatoria pleno día 27/06/11
436/11	24/06/2011	Licencia de obra menor expte. 33/11-
437/11	24/06/2011	Licencia de obra menor expte. 34/11-
438/11	24/06/2011	Licencia de obra menor expte. 35/11-
439/11	24/06/2011	Comunicación deficiencias parque severo ochoa-
440/11	24/06/2011	Ocupación de terreno de uso público local PUB DIAVOLO Anual -
441/11	24/06/2011	Ocupación de terreno de uso público local CAFETERIA SAVOY Temporal -
442/11	24/06/2011	Ocupacion de terreno de uso público local PIZZERIA STAX Anual -
443/11	27/06/211	Licencia de obra menor expte. 36/11- Decreto nombramiento mando operativo Policía Local Accidental Antonio Ballesta
444/11	27/06/2011	Hernández-
445/11	27/06/2011	Decreto alta IAE grupo 1514 otras producciones de energía fotovoltaicas-
446/11	28/06/2011	Convocatoria JGL día 01/07/2011-
447/11	28/06/2011	Sanción de Tráfico-
448/11	28/06/2011	Sanción de Tráfico-
449/11	28/06/2011	Sanción de Tráfico-
450/11	28/06/2011	Contrato menor Socorrismo Piscina Municipal-
451/11	29/06/2011	Decreto inicio obras EMCORP PEONES AGRICOLAS-
452/11	29/06/2011	Ocupacion via publica andamios ex`pte. 4/11-
453/11	29/06/2011	Ocupación vía pública contendor expte. 5/11-
454/11	29/06/2011	Autorización tala de árbol en P. Martínez 116-
455/11	29/06/2011	Decreto pago nómina mes de Junio-extras/11-
456/11	29/06/2011	Decreto pago seguridad social mes de mayo-11-
457/11	30/06/2011	Decreto de denegación compatibilidad urbanística a la comunidad islámica Redwan-
458/11	30/06/2011	Decreto contratación personal de confianza adscrito a Secretaria-
459/11	30/06/2011	Decreto contratación Cargos corporativos con dedicación parcial y exclusiva-
460/11	30/06/2011	Decreto regularización mercado venta 3ºT-
461/11	01/07/2011	Sanción de Tráfico-
462/11	01/07/2011	Sanción de Tráfico-
463/11	01/07/2011	Sanción de Tráfico-
464/11	01/07/2011	Pagos a justificar Emilio M. Escudero
465/11	01/07/2011	Convocatoria JGL extraordinaria 04/07/2011
466/11	01/07/2011	Decreto paralización obras ilegales Antonio Gil López-
467/11	01/07/2011	Nombramiento cambio de instructor del decreto 582/10 -
468/11	01/07/2011	Nombramiento cambio de instructor del decreto 619/10 -
469/11	01/07/2011	Decreto paralización obras ilegales Candido Egio Cartagena-
470/11	01/07/2011	Decreto paralización obras ilegales Antonio Ros Ortigosa-
471/11	01/07/2011	Nombramiento cambio de instructor del decreto 378/11 -
472/11	05/07/2011	Decreto contratación EMCORP/2011/522/03-SAD-
473/11	06/07/2011	Pago intereses Taibilla Y Aportación Mancomunidad La Vega -
474/11	06/07/2011	Pago a justificar Gines Ruiz Campello -
475/11	06/07/2011	Ocupación de terreno de uso público local HELADERIA LA JIJONENCA -
476/11	06/07/2011	Ocupacion de terreno de uso público local BAR ALBERTO´S Temporal -
477/11	06/07/2011	Pago asistencias órganos colegiados DIC-JUN
478/11	06/07/2011	Incumplimiento horarios comerciales Supermercado Dialprix-
479/11	08/07/2011	Sanción de Tráfico-
480/11	08/07/2011	Sanción de Trafico-
481/11	08/07/2011	Licencia de obra menor EXP.37/11-
482/11	08/07/2011	Licencia de obra menor EXP. 38/11-
483/11	08/07/2011	Abono fras. JGL 01/07/2011-
484/11	11/07/2011	Notificación cambio instructor Decreto 181/11 Monse Zaragoza Fernández-
485/11	11/07/2011	Notificación cambio instructor Decreto 179/11 Miguel Quesada Porcuna-
486/11	11/07/2011	Notificación cambio instructor Decreto 455/09 Adrián Trigueros Martínez-



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN
Provincia de Alicante

487/11	11/07/2011	Notificación cambio instructor Decreto 584/10 Concepción Vera Soler-
488/11	11/07/2011	Notificación cambio instructor Decreto 232/11 Ahmetejdid-
489/11	12/07/2011	Modificación de crédito nº 4-
490/11	12/07/2011	Convocatoria JGL ordinaria 15/11/2011-
491/11	12/07/2011	Decreto requiriendo devolución de teléfonos móviles a D. José Manuel Ruiz Espinosa
492/11	12/07/2011	Decreto requiriendo devolución de teléfonos móviles a D. Adela Larrosa Aviles Decreto requiriendo devolución de teléfonos móviles a D. Encarnación Heredia Rocamora
493/11	12/07/2011	
494/11	12/07/2011	Decreto requiriendo devolución de teléfonos móviles a D. Manuel Carrillo Ros
495/11	13/07/2011	Ocupación de terreno de uso público local BAR VILELLA 2º semestre -
496/11	13/07/2011	Ocupación de terreno de uso público local BAR MARI JOSE 3º trimestre -
497/11	13/07/2011	Ocupación de terreno de uso público local BAR EL COTO 3º trimestre -
498/11	13/07/2011	Ocupación de terreno de uso público local CAFETERIA AVENIDA Temporal -
499/11	13/07/2011	Ocupación de terreno de uso público local CAFETERIA EMY 2º semestre -
500/11	13/07/2011	Ocupación de terreno de uso público local CAFÉ DARAS 3º trimestre -
501/11	14/07/2011	Ocupación de terreno de uso público local PUB BRYANS 2º trimestre -
502/11	14/07/2011	Ocupación de terreno de uso público local PEÑA BLAUGRANA 3º trimestre -
503/11	14/07/2011	Ocupacion de terreno de uso público local CAFÉTERIA BARSAL 2º sem -
504/11	15/07/2011	Convocatoria Comisión Informativa de Hacienda día 19/07/11-
505/11	15/07/2011	Convocatoria Comisión Informativa de Urbanismo día 19/07/11-

La Corporación queda enterada.

SEGUNDO.-MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR LA EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

Realizada la tramitación establecida, y visto el informe de secretaria de fecha 8 de julio de 2011, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y atendiendo a la Providencia de Alcaldía de fecha 8 de julio de 2011.

Esta Alcaldía- Presidencia, considera que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las Normas legales citadas anteriormente, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHICULOS Y VADOS PERMANENTES, con la redacción que a continuación se recoge:

“APROBACION INICIAL MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS”.

(En cursiva los cambios introducidos) quedando su redacción de la forma siguiente.

Artículo 6. Tarifas.

Por documentos que expidan o de que entiendan la Administración o las autoridades municipales:

- a) Certificaciones relativas a la aprobación de instrumentos de gestión urbanística expedida a efectos de su inscripción en el Registro de propiedad: 200 euros.



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN
Provincia de Alicante

- b) Documentos que se expidan a instancia de parte para acreditar el cambio de titularidad de las licencias de actividad o ambientales anteriormente concedida: 200 euros.
- c) Por cada copia de informes técnicos o de partes de accidentes de circulación facilitados por la Policía Municipal a los interesados y a las entidades aseguradoras: 30 euros.
- d) Por cada copia de informes emitidos por el Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil facilitados a los interesados y a las compañías aseguradoras: 30 euros.
- e) Por la expedición de Cédulas de Garantía Urbanística:
- f) Por la reproducción de planos: 6 euros.
- g) Por el bastanteo de poderes: 10 euros.
- h) Por cotejos y compulsas de documentos, siempre que no formen parte de un expediente incoado por esta Administración Local: 1,5 euros.
- i) Por reproducciones de proyectos complejos municipales tales como plan general, Planes Parciales, P.A.I. s, Proyectos de Urbanización y Proyectos de Reparcelación: 1 euro/hoja 6 euros/plano.

La presente modificación de Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su entera y definitiva publicación del texto integro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Abierto el turno de intervenciones ninguno desea intervenir.

Sometida a votación es aprobada por unanimidad con los votos a favor del Grupo PP (9 votos) y del Grupo PSOE (4 votos).

TERCERO.- MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR LA ENTRADA DE VEHÍCULOS Y VADOS PERMANENTES.



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN
Provincia de Alicante

“PROPUESTA APROBACION INICIAL MODIFICACION ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHICULOS Y VADOS PERMANENTES.

Realizada la tramitación establecida, y visto el informe de secretaria de fecha 1 de julio de 2011, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y atendiendo a la Providencia de Alcaldía de fecha 1 de julio de 2011.

Esta Alcaldía- Presidencia, considera que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las Normas legales citadas anteriormente, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHICULOS Y VADOS PERMANENTES, con la redacción que a continuación se recoge:

“APROBACION INICIAL MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHICULOS Y VADOS PERMANENTES.

(En cursiva los cambios introducidos) quedando su redacción de la forma siguiente.

Artículo 6º. Cuota Tributaria.

1.- La cuota tributaria será la que resulte de la aplicación de las tarifas contenidas en el segundo apartado de este artículo.

2.- La tarifa aplicable será la siguiente:

a) Por cada local con capacidad para uno o dos vehículos 14,13 euros por cada metro lineal de anchura de entrada prorrateándose dicha tarifa en unidades inferiores de metro lineal. En garajes colectivos a la cantidad resultante se aplicará un incremento de 7,07 € por cada plaza de aparcamiento a la que sirva el paso de vehículos que exceda de 2.

b) En garajes, aparcamientos o locales para la guarda de vehículos, mediante precio, abonarán 14,13 euros por cada metro lineal de anchura de entrada prorrateándose dicha tarifa en unidades inferiores de metro lineal, a la cantidad resultante se aplicará un incremento de 7,07€ por cada plaza de aparcamiento a la que sirva el paso de vehículos que exceda de 2.

c) Entrada en locales para la venta, exposición, reparación de vehículos o para la prestación de los servicios de engrase, lavado, petroleado, etc., abonará al año, por cada metro lineal de reserva prorrateándose dicha tarifa en unidades inferiores de metro lineal 14,13 euros.

d) Reserva de aparcamiento para carga y descarga por cada metro cuadrado prorrateándose dicha tarifa en unidades inferiores de metro cuadrado: 14,13 euros/año por reserva de hasta 8 horas.



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN
Provincia de Alicante

- Las reservas hasta 4 horas pagarán el 50%.

- Las reservas superiores a 4 horas e inferiores a 8 horas pagarán el 80%.

La presente modificación de Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su entera y definitiva publicación del texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Abierto el turno de intervenciones ninguno desea intervenir.

Sometida a votación es aprobada por unanimidad con los votos a favor del Grupo PP (9 votos) y del Grupo PSOE (4 votos).

CUARTO.- MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS DE APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE TERRENOS DE UNOS PUBLICO CON MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y TOROS INSTALACIONES ANÁLOGAS.

Realizada la tramitación establecida, y visto el informe de secretaria de fecha 1 de julio de 2011, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y atendiendo a la Providencia de Alcaldía de fecha 1 de julio de 2011.

Esta Alcaldía- Presidencia, considera que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las Normas legales citadas anteriormente, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE TERRENOS DE USO PUBLICO CON MERCANCIAS, MATERIALES DE COSNTRUCCION, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS Y OTRAS INSTALACIONES ANALOGAS, con la redacción que a continuación se recoge:

“APROBACION INICIAL MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE TERRENOS DE USO PUBLICO CON MERCANCIAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANALOGAS”.

(En cursiva los cambios introducidos) quedando su redacción de la forma siguiente.



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN
Provincia de Alicante

Artículo 6. Cuota tributaria.

La cuota tributaria será la que resulte de la aplicación de la siguiente tarifa, atendiendo a la superficie ocupada por los aprovechamientos, expresado en metros cuadrados.

Tarifa

Epígrafe I.-

La ocupación de manera accidental de terrenos de uso público con maderas, artefactos o útiles, escombros, motocicletas o automóviles para su reparación, bicicletas, juguetes y otros análogos, en talleres, comercios o industrias, siempre que no interrumpan el tránsito ni excedan en las fachadas del edificio que ocupen, así como en las operaciones de trasvase de vinos, aceites u otros líquidos en la vía pública o en las mudanzas de muebles o con camiones o grúas para la carga o descarga de materiales u hormigoneras o módulos de estructuras metálicas para arreglo de fachadas o instalaciones de edificios, pagarán por metro cuadrado o fracción al día *0,81 euros*.

Epígrafe II.-

Ocupaciones de terrenos de uso público contada clase de materiales de construcción, depositados en contenedores, por cada metro cuadrado o fracción, pagarán al día *0,81 euros*.

Epígrafe III.-

Vallas: por cada metro cuadrado o fracción de terrenos de uso público, ocupado con vallas, cualquiera que sea el destino de las mismas, pagarán mensualmente *15,31 euros*.

Epígrafe IV.-

Andamios: se pagará mensualmente por cada metro lineal, cualquiera que sea su saliente y con apoyo en el suelo: *9,42 euros*.

Si los andamios apoyan en fachadas, las cuotas correspondientes, fijadas de acuerdo con lo establecido anteriormente, serán reducidas un 25 por ciento.

La protección obligatoria de andamios con redes, barandas, etc., se considerará parte integrante del mismo y no se devengará cuota alguna por este concepto.

Asnillas: en realización de obras y reparación de fachadas se considerarán como andamios con apoyo en el suelo. Si su destino es el recalce de partes de edificación, cada asnilla se considerará como un puntal, aplicándose la tarifa de epígrafe V.

Epígrafe V.-



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN
Provincia de Alicante

Puntales: por cada uno que se coloque en apeo de edificios o construcciones se pagará al mes: 29,43 euros.

Epígrafe VI.-

Las bandejas de protección que vuelen sobre terrenos de uso público, colocadas en obras, satisfarán por metro cuadrado mensualmente 1,18 euros.

Epígrafe VII.-

Grúas empleadas en la construcción, por metro cuadrado y día: 2,86 euros.

Epígrafe VIII.-

Macetas, tinajas, elementos de decoración y otros análogos, situados en terrenos de uso público, satisfarán por metro cuadrado o fracción, mensualmente: 8,24 euros, *excepto de las personas físicas que a título particular, sin ánimo de remuneración, coren dichos terrenos con tales elementos.*

La presente modificación de Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su entera y definitiva publicación del texto integro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Abierto el turno de intervenciones ninguno desea intervenir.

Sometida a votación es aprobada por unanimidad con los votos a favor del Grupo PP (9 votos) y del Grupo PSOE (4 votos).



QUINTO.- MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS DE LA OCUPACIÓN DE TERRENO DE USO PÚBLICO LOCAL CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS Y TABLADOS CON FINALIDAD LUCRATIVA.

Realizada la tramitación establecida, y visto el informe de secretaria de fecha 1 de julio de 2011, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y atendiendo a la Providencia de Alcaldía de fecha 1 de julio de 2011.

Esta Alcaldía- Presidencia, considera que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las Normas legales citadas anteriormente, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACION DE TERRENO DE USO PUBLICO LOCAL CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS Y TABLADOS CON FINALIDAD LUCRATIVA, con la redacción que a continuación se recoge:

“APROBACION INICIAL MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR TASA POR OCUPACION DE TERRENO DE USO PUBLICO LOCAL CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS Y TABLADOS CON FINALIDAD LUCRATIVA”.

(En cursiva los cambios introducidos) quedando su redacción de la forma siguiente.

Art. 6. Cuota tributaria.

Se establece a efectos del cálculo de la cuota tributaria en los términos de distinguir en cada anualidad dos periodos, a saber, un primer periodo que se iniciaría el día 01 de octubre y finalizaría el día 30 de marzo, y un segundo periodo que se iniciará el día 01 de abril y finalizaría el 30 de septiembre.

Durante el primer periodo indicado, del 01 de octubre al 30 de marzo, se aplicará una reducción del 75% de las tarifas vigentes en cada anualidad, manteniéndose en cuanto al periodo de 01 de abril al 30 de septiembre.

La cuota tributaria será la que resulte de la aplicación de la siguiente tarifa: 9,89 euros por metro cuadrado y año, equivalente a una tasa de 0,82 euros por metro cuadrado al mes o fracción.

La presente modificación de Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su entera y definitiva publicación del texto integro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



Abierto el turno de intervenciones ninguno desea intervenir.

Sometida a votación es aprobada por unanimidad con los votos a favor del Grupo PP (9 votos) y del Grupo PSOE (4 votos).

SEXTO.- MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE CONVIVENCIA CIUDADANA, LIMPIEZA Y ORNATO DE LA VÍA PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN.

MODIFICACIÓN ORDENANZA DE CONVIVENCIA CIUDADANA, LIMPIEZA Y ORNATO DE LA VÍA PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE REDOVAN.

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 1 de julio de 2011, referente a la modificación de la ORDENANZA DE CONVIVENCIA CIUDADANA, LIMPIEZA Y ORNATO DE LA VIA PUBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE REDOVAN, que se encuentra actualmente en vigor desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 17 de noviembre de de 2008 y con el objeto de adecuar dicha ORDENANZA DE CONVIVENCIA CIUDADANA, LIMPIEZA Y ORNATO DE LA VIA PUBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE REDOVAN procedemos a la modificación del siguiente articulado

TITULO I. NORMAS GENERALES.

Artículo 5. Derechos y Obligaciones Ciudadanas.

Art. 5.3

Se suprime

“El Ayuntamiento dará información a los vecinos de sus obligaciones y dispondrá de los servicios necesarios para facilitar a los afectados la interposición de denuncias contra los responsables del deterioro de los bienes públicos y/o privados, o de la alteración de la buena convivencia, según lo establecido en la presente Ordenanza. “

Se añade

“Corresponderá al Ayuntamiento la adopción de las siguientes actuaciones:

1. Realización de campañas de información destinadas a concienciar a los ciudadanos en la convivencia y en el respeto al resto de los vecinos para conseguir una ciudad más acogedora desde los aspectos más fundamentales.

2. El ejercicio de políticas activas que garanticen la convivencia y fomenten las soluciones amigables en evitación de los conflictos.



3. *Promocionar la solidaridad vecinal en los espacios públicos.*
4. *Promover los canales de comunicación necesarios para que los vecinos puedan comunicar y hacer llegar al Ayuntamiento cualquier queja, reclamación o solicitud que consideren en aras de mejorar la convivencia y los espacios públicos.*
5. *Promover actuaciones concretas destinadas a la infancia y a la juventud para formar la convivencia y el respeto. “*

Queda redactado de la forma siguiente (en cursiva los cambios introducidos):

Art. 5. 3 Corresponderá al Ayuntamiento la adopción de las siguientes actuaciones:

1. *Realización de campañas de información destinadas a concienciar a los ciudadanos en la convivencia y en el respeto al resto de los vecinos para conseguir una ciudad más acogedora desde los aspectos más fundamentales.*
2. *El ejercicio de políticas activas que garanticen la convivencia y fomenten las soluciones amigables en evitación de los conflictos.*
3. *Promocionar la solidaridad vecinal en los espacios públicos.*
4. *Promover los canales de comunicación necesarios para que los vecinos puedan comunicar y hacer llegar al Ayuntamiento cualquier queja, reclamación o solicitud que consideren en aras de mejorar la convivencia y los espacios públicos.*
5. *Promover actuaciones concretas destinadas a la infancia y a la juventud para formar la convivencia y el respeto.*

TITULO II. LAS NORMAS DE CONVIVENCIA Y DEL CUIDADO POR LOS CIUDADANOS DE LA VIA PÚBLICA.

Artículo 8. Normas básicas de convivencia y de cuidado de la vía pública.

Art.8.B

Se añade

“..... cuando no sea imprescindible.”

Los vecinos usarán las vías públicas conforme a su naturaleza y no podrán impedir de forma deliberada el transito de los usuarios o de vehículos, salvo que se ostente la oportuna autorización administrativa.”



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN
Provincia de Alicante

Queda redactado de la forma siguiente (en cursiva los cambios introducidos):

Art. 8. B. Ejercer oficios o trabajos; lavar vehículos, así como realizar cambios de aceite u otros líquidos contaminantes; realizar reparaciones o tareas de mantenimiento de cualquier clase en la vía pública, cuando no sea imprescindible.

Los vecinos usarán las vías públicas conforme a su naturaleza y no podrán impedir de forma deliberada el tránsito de los usuarios o de vehículos, salvo que se ostente la oportuna autorización administrativa.

Art. 8. F

Se suprime

“así como en los lagos y lagunas de los parques”

Queda redactado de la forma siguiente (en cursiva los cambios introducidos):

Art. 8. F. Acceder a las fuentes públicas y bañarse en las mismas y arrojar cualquier objeto o producto a los mismos.

Art. 8.K

Se suprime

“o llevar el cigarro encendido en los vehículos de transporte público y en los edificios públicos”

Queda redactado de la forma siguiente (en cursiva los cambios introducidos):

Art. 8. K. Fumar fuera de los lugares autorizados.

Artículo 11. Prohibiciones expresas.

Art. 11. B

Se suprime

“subirse a los árboles”



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN
Provincia de Alicante

Queda redactado de la forma siguiente (en cursiva los cambios introducidos):

Art. 11. B. Hacer daño de cualquier forma a los animales; perjudicar el arbolado y plantaciones en cualquier otra forma, especialmente cortar ramas y hojas, grabar o raspar su corteza, verter cualquier líquido, aunque no fuese perjudicial, en sus proximidades.

Artículo 13: Infracciones.

Art. 13.1.A

Se suprime,

“Jugar a la pelota o el balón en los lugares prohibidos”

Art. 13.1.C

Se suprime,

“o en los lagos, lagunas o estanques de los parques”

El Art. 13.1. Queda redactado de la forma siguiente (en cursiva los cambios introducidos):

Art. 13.1 Constituyen infracciones leves

A) Circular en bicicleta fuera de la calzada o de los carriles-bici, sin perjuicio, en su caso, de la aplicación de la normativa de seguridad vial, o con patines fuera de los lugares expresamente autorizados.

B) Acceder a las fuentes públicas o bañarse en los mismos.

Art. 13. 2. A.

Se suprime,

“o llevar el cigarrillo escondido en los vehículos de transporte público”

Queda redactado de la forma siguiente:

Art. 13.2. A) Fumar en los edificios públicos fuera de los lugares autorizados.



TITULO III. MOLESTIAS POR RUIDOS Y VIBRACIONES.

Artículo 14. Prohibiciones expresas.

Se suprime

“Se prohíbe, desde las 22.00 hasta las 8.00 horas, y entre las 15:00 y las 17.00 horas, dejar en patios, terrazas, galerías y balcones, animales que con sus sonidos, gritos o cantos perturben el descanso de los vecinos. En las demás horas también”

Queda redactado de la forma siguiente:

Artículo 14. Prohibiciones Expresas. Deberán ser retirados por sus propietarios o encargados, cuando sean especialmente ruidosos y notoriamente ocasionen molestias a los demás ocupantes del inmueble o de las casas vecinas.

Artículo 15. Preceptos generales y prohibiciones.

Art. 15.1.A)

Se suprime

“Incluso en las horas diurnas, se ajustarán a los límites establecidos para las nocturnas, cuando cualquier vecino les formule esta solicitud por tener enfermos en su domicilio, o por cualquier otra causa notoriamente justificada (épocas de exámenes, descanso por trabajo nocturno, etc.)”

Art. 15.1 D)

Se incluye

... al volumen adecuado “por los límites máximos legalmente establecidos...”

Art. 15.1.E)

Se suprime el punto E)

El Art. 15.1. Queda redactado de la forma siguiente (en cursiva los cambios introducidos):

Art. 15.1 Se establecen las siguientes prevenciones.



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN
Provincia de Alicante

A) *Los usuarios de receptores de radio, televisión, cadenas de música y/o cualquiera otros instrumentos musicales o acústicos en el propio domicilio deberán ajustar su volumen, o utilizarlos en forma que no sobrepasen los niveles legalmente establecidos.*

B) *Los ensayos y reuniones musicales, instrumentales o vocales, de baile o danza y las fiestas en domicilios particulares, ser regularán por lo establecido en el apartado anterior.*

C) *Se prohíbe en la vía pública, en vehículos de transporte público y en zonas de pública concurrencia, accionar aparatos de radio y similares y tocar instrumentos musicales, incluso desde vehículos particulares, cuando superen los límites máximos legalmente establecidos.*

D) *La actuación de de artistas callejera o en otros lugares públicos estará sometida al permiso previo municipal y, en todo caso, se producirá al volumen adecuado por los límites máximos legalmente establecidos para no producir molestias a las personas usuarias.*

Artículo 16. Infracciones.

Art. 16.1.A)

Se incluye

“... que superen los límites legalmente establecidos”.

Art. 16.1.B)

Se suprime

“perturben el descanso de la vecindad, entre las 22.00 y las 8.00 horas, o incluso fuera de esos horarios”

Art. 16.1.C)

Se suprime

“cuando cualquier vecino o vecina formule esta solicitud, por existir enfermos en casa, o por cualquier otra causa notoriamente justificada”



Se incluye

“... que superen los límites legalmente establecidos”.

El Art. 16.1. Queda redactado de la forma siguiente (en cursiva los cambios introducidos):

1) *Constituyen infracciones leves.*

A) *Provocar molestias a la vecindad, al accionar a alto volumen aparatos de radio y similares, o tocar instrumentos musicales, en la vía pública, en zonas de pública concurrencia, en vehículos de transporte público o desde los vehículos particulares que superen los límites legalmente establecidos.*

B) *Dejar en patios, terrazas, galerías y balcones, animales que con sus sonidos, gritos o cantos cuando sean especialmente ruidosos y notoriamente ocasionen molestias a los demás ocupantes del inmueble o de las casas vecinas.*

C) *Provocar molestias a la vecindad por utilizar en el domicilio receptores de radio, televisión, cadenas de música y/o cualquier otros instrumentos musicales o acústicos, a alta volumen, durante las horas nocturnas, o incluso en horas diurnas, que superen los límites legalmente establecidos.*

Art. 16.3. A)

Se suprime el punto A) completo.

El Art. 16.3. Queda redactado de la forma siguiente (en cursiva los cambios introducidos):

A) Cometer tres faltas muy graves en el plazo de doce meses.

TITULO IV. LIMPIEZA VIARIA.

Artículo 18. Preceptos Generales y Prohibiciones.

Art. 18.9

Se incluye

...”salvo supuestos imprescindibles de causa mayor.”

El Art. 18.9. Queda redactado de la forma siguiente (en cursiva los cambios introducidos):



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN
Provincia de Alicante

Queda prohibido realizar cualquier operación que pueda ensuciar la vía pública, y de forma especial el lavado y limpieza de vehículos, el vertido de aguas procedentes de lavado, y la manipulación o selección de los desechos o residuos urbanos salvo supuestos imprescindibles de causa mayor.

Artículo 20. Obligaciones generales.

Se incluye

...“en el horario establecido”

El Art. 20. Queda redactado de la forma siguiente (en cursiva los cambios introducidos):

Se considera de carácter general y obligatorio por parte del Ayuntamiento la recogida de basuras y residuos domiciliarios. A tal efecto los ciudadanos evacuarán de sus domicilios dichos residuos en bolsas de plástico, depositándolas en los cubos colectivos o contenedores dispuestos a tal efecto, en aquellas calles en que se proceda a la recogida manual, depositándolas a las puertas del propio domicilio en el horario establecido.

Artículo 24. Contenedores Especiales.

Se suprime

“hospitales”

El Art. 24. Queda redactado de la forma siguiente:

La adquisición y utilización de contenedores adecuados al tipo o volumen de residuos que se produzcan será obligatoria en aquellos centros de gran producción de basuras, con un volumen superior a 600 litros diarios, tales como mercadillo, clínicas, sanitario, laboratorios, hoteles, restaurantes, urbanizaciones, industrias, parques de atracciones y establecimientos análogos, así como en los lugares donde lo crea necesario el Ayuntamiento.

Artículo 58.

Se suprime

“de acuerdo con lo dispuesto en la presente Ordenanza”

El artículo 58 queda redactado de la forma siguiente:



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN
Provincia de Alicante

La limpieza de escaparates, tiendas, puntos de venta, establecimientos comerciales, etc., efectuada por los particulares, se hará con la precaución de no ensuciar la vía pública. El titular de la actividad será responsable de ello.

Artículo 59.

Art.59.f.

Se incluye

“salvo supuesto imprescindible de causa mayor”

El artículo 59.f queda redactado de la forma siguiente (en cursiva los cambios introducidos):

El lavado y reparación de vehículos salvo supuesto imprescindible de causa mayor.

Artículo 95.

Art. 95.1.c)

Se elimina el punto c) actual

El artículo 95.1 queda redactado de la forma siguiente (en cursiva los cambios introducidos):

1. Se considerarán infracciones leves.

a) La falta de limpieza de las calles particulares u otros espacios libres del mismo carácter.

b) Arrojar desperdicios en la vía pública, así como el lavado de vehículos, sacudido de alfombras o tender ropa mojada.

c) No mantener en constante estado de limpieza las diferentes partes de los inmuebles que sean visibles desde la vía pública, especialmente los escaparates, fachadas de establecimientos y locales comerciales.

d) Dejar en la vía pública residuos procedentes de la limpieza de escaparates, fachadas de establecimientos y locales comerciales.

e) Rasgar, ensuciar o arrancar carteles o anuncios colocados en lugares o emplazamientos autorizados.



f) *En relación con los recipientes herméticos y elementos normalizados de contención de basuras, la falta de cuidado de los mismos; colocarlos en la vía pública o retirarlos fuera del tiempo establecido; utilizar otros recipientes distintos a los autorizados; sacar basuras que los desborden y no colocarlos al paso del camión recolector.*

g) *Cualquier otra contravención de lo dispuesto en la presente Ordenanza que, con arreglo a la misma, no merezca la calificación de grave o muy grave.*

h) *El incumplimiento de las obligaciones dispuestas al respecto de los contenedores y sacos de escombros.*

TITULO VI. REGIMEN SANCIONADOR.

Artículo 98. Sanciones.

Art.98.1.A)

Se elimina para las infracciones leves

“multa de 60 a 300 euros”

Se incluye para las infracciones leves

“multa de 6 a 30 euros”

Art.98.1.B)

Se elimina para las infracciones graves

“multa de 301 a 1.201 euros”

Se incluye para las infracciones graves

“multa de 36 a 90 euros”

Art. 98.1.C)

Se elimina para las infracciones muy graves

“multa de 1.203 a 3.000 euros”

Se incluye para las infracciones muy graves



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN
Provincia de Alicante

“multa de 100 a 300 euros”

El artículo 98.1 queda redactado de la forma siguiente (en cursiva los cambios introducidos):

1. Con carácter general se establecen las siguientes sanciones a las infracciones de la Ordenanza.

- A) Para las infracciones leves: multa de 6 a 30 euros.*
- B) Para las infracciones graves: multa de 36 a 90 euros.*
- C) Para las infracciones muy graves: multa de 100 a 300 euros.*

La presente modificación de Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su entera y definitiva publicación del texto integro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Abierto el turno de intervenciones ninguno desea intervenir.

Sometida a votación es aprobada por unanimidad con los votos a favor del Grupo PP (9 votos) y del Grupo PSOE (4 votos).

SÉPTIMO.- MODIFICACIÓN ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Visto informe del Arquitecto técnico municipal, de fecha 1 de julio de 2011, redactado de acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 28 de junio de 2011, referente a la revisión de módulos y precios unitarios correspondientes a los Anexos I y II de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE IMPUESTOS SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS, que se encuentra actualmente en vigor desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 17 de abril de 2008, informe que se realiza con el objeto de justificar la variación de los precios y módulos mínimos utilizados para establecer el coste de ejecución material de las construcciones, obras e instalaciones, para determinar la base imponible y con ello obtener la cuota del impuesto.

La modificación queda justificada por la extrema situación que vive el sector de la construcción actualmente, donde la escasa actividad productiva en el sector ha originado una bajada de precios de todos los agentes participantes en el proceso constructivo, empezándose a detectar en el ejercicio 2008, bajando de forma acumulativa anualmente, justificando por ello la necesidad de actualizar los precios unitarios y módulos establecidos en la ordenanza municipal, acordes con la situación actual del sector y que permitan estímulos fiscales a la creación de empleo.



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN
Provincia de Alicante

Con el objeto de adecuar ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE IMPUESTOS SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS a la actual situación del sector de la construcción procedemos a realizar las siguientes modificaciones en el siguiente articulado:

Exenciones, reducciones y bonificaciones.

Artículo 5º.

Art. 5. 2ª. A

La bonificación de hasta el 95% para las obras declaradas de especial interés o utilidad municipal pasa a ser una bonificación del 100%.

Se añade

Que podrán gozar de una bonificación de hasta el 100% de la cuota “así como las edificaciones destinadas a industrias que se instalen en el suelo calificado como industrial contemplado en el Plan General de Ordenación Urbana del municipio”

Se suprime

“Solo podrán beneficiarse de la deducción regulada en el presente apartado, las Entidades de derecho público, y las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro de carácter social, cultural, religioso o docente, por las construcciones, instalaciones y obras que se realicen en los inmuebles de su propiedad en los que se desarrollen dichos fines”

Queda redactado el artículo de la siguiente forma (en cursiva los cambios introducidos)

Art.5º.2º.A.- Bonificaciones de hasta el 100% para obras declaradas de especial interés o utilidad municipal.

Podrán gozar de una bonificación de hasta 100 por 100 en la cuota, las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal, por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico – artísticas o de fomento de empleo que justifiquen tal declaración así como las edificaciones destinadas a industrias que se instalen en el suelo calificado como industrial contemplado en el Plan General de Ordenación Urbana del municipio.

Tanto la declaración de especial interés o utilidad de la construcción, instalación u obra de que se trate, como la concesión de la bonificación y la cuantía de la misma, corresponderá en todo caso al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Al tratarse de una deducción de carácter rogado, competirá en cada caso al sujeto pasivo del Impuesto, la acreditación del especial interés o utilidad municipal de las construcciones, instalaciones u



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN
Provincia de Alicante

obras de que se trate, así como la aportación de las Memorias, Estudios o Proyectos que debidamente la justifiquen, y que a tal efecto le sean exigidos por el Departamento correspondiente.

Anexos I y II

Se introduce la modificación del modulo para el año 2011 que se establece en 356€/m², aplicándole los coeficientes correctores en función de cada tipología de índices o módulos de costes que se recogen en los anexos I y II.

Se suprime:

La supresión en el Anexo II de la "nota común a todos los apartados: en todo caso, se tomará como base imponible una cantidad mínima de 1.000€"

Anexos I y II queda su redacción de la forma siguiente (en cursiva los cambios introducidos):

Módulo para el año 2011	356 €/m²
--------------------------------	----------------------------

ANEXO I

EDIFICIOS DESTINADOS A VIVIENDAS	
Vivienda unifamiliar aislada, pareada y en fila	
En suelo urbano	
De 75 m ² a 200 m ² de construcción:	391,60€/m ²
Más de 200 m ² de construcción:	427,20€/m ²
Vivienda unifamiliar aislada, pareada y en fila	
En suelo no urbanizable	
De 75 m ² a 200 m ² de construcción:	391,60€/m ²
Más de 200 m ² de construcción:	427,20€/m ²
Edificio de viviendas en altura	
	356,00€/m ²

EDIFICIOS DESTINADOS A OTROS USOS	
Naves industriales:	213,60€/m ²
Almacén sin distribución:	142,40 €/m ²
Oficinas y comerciales:	427,20 €/m ²
Sótanos para aparcamiento:	213,60€/m ²
Garajes sobre cota cero:	178,00 €/m ²
Hoteles de 5 estrellas:	1.104,38 €/m ²
Hoteles de 4 estrellas:	783,75 €/m ²
Hoteles de 3 estrellas:	570,00 €/m ²
Hoteles de 2 estrellas:	463,13 €/m ²
Hoteles de 1 estrella:	427,50 €/m ²
Hostales y pensiones:	91,88 €/m ²
Edificios docentes:	498,75 €/m ²
Hospitales y Complejos sanitarios:	1.068,75€/m ²
OTRAS CONSTRUCCIONES:	
Reforma de vivienda:	249,38€/m ²
Piscinas:	320,63€/m ²
Derribos:	9,50€/m ²



ANEXO II

BAREMO A APLICAR PARA LA LIQUIDACIÓN PROVISIONAL DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (I.C.I.O.) EN SUPUESTO DE LICENCIA DE OBRA MENOR.

PAVIMIENTOS, ALICATADOS Y CHAPADOS

▪ m ² Pavimento de trazado, plaqueta cerámica	16,00 €
▪ m ² Pavimento mármol	30,00 €
▪ m ² Pavimento de madera	34,00 €
▪ m ² Pavimento de hormigón	9,00 €
▪ m ² Alicatado de azulejos	16,00 €
▪ m ² Chapado piedra natural	65,00 €
▪ m ² Chapado granito	85,00 €
▪ m ² Zócalo en fachada con piedra natural	65,00 €
▪ m ² Aplacado de piedra artificial	42,00 €
▪ m ² Enlucido de yeso a buena vista	4,00 €
▪ m ² Enfoscado y enlucido de cemento	6,00 €
▪ m ² Reparación de fachada (Picado de o fachada y enfoscado)	16,00 €
▪ m ² Pintura plástica en interiores	5,00 €
▪ m ² Pintura decorativa en interiores	10,00 €
▪ m ² Pintura plástica en fachadas	10,00 €
▪ m ² Revestimiento fachada monocapa	12,00 €
▪ m ² Revestimiento fachada "china proyectada	10,00 €

ALBAÑILERIA

▪ m ² Construcción de tabique (espesor < 10cm	10,00 €
▪ m ² Construcción de muros (espesor > 10cm y < 24cm	16,00 €
▪ m ² Reparación de grietas, fisuras etc.	8,00 €
▪ m ² cubiertaligera(Chapa metálica, poliéster, policarbonato).(máx. 20 m2)	50,00 €
▪ m ² Reparación de lomas	110,00 €
▪ m ² Reparación de bajante o canalón	18,00 €
▪ m ² Reposición de teja de cubierta (Retejar)	16,00 €
▪ m ² Reparación de cubiertas planas (Terrazas)	18,00 €
▪ m ² Apertura de huecos en fachada	50,00 €
▪ m ² Colocación de puerta de paso en fachada < 2.50 m ²	280,00 €
▪ m ² Colocación de puerta en fachada >2.50m ²	290,00 €
▪ m ² Colocación de ventana en fachada	85,00 €
▪ m ² Colocación de puerta de persiana o cochera	180,00 €
▪ m ² Colocación de puerta de paso interior	130,00 €
▪ m ² Colocación de falso techo de escayola	10,00 €
▪ m ² Colocación de falso techo registrable	13,00 €

COCINAS, BAÑOS, ASEOS

▪ m ² Reforma completa cuarto de baño.(medido en planta)	220,00 €
▪ m ² Sustitución/ instalación de piezas sanitarias en baños o cocinas	250,00 €
▪ m ² Instalación fontanería	120,00 €

VALLADOS

▪ m ² Cerca con postes metálicos y alambrados con una base de bloque de hormigón (suelo no urbanizable)	14,00€
--	--------



- m^2 Cerca de fábrica (Ladrillos, bloques de hormigón, etc.)suelo urbano 22,00€

OBRAS SINGULARES

- | | |
|---|----------|
| ▪ m^2 Instalación de vitrina, mostrador, barra bar, etc | 36,00 € |
| ▪ m^2 Creación de escaparate | 220,00 € |
| ▪ m^2 Construcción de cuarto trastero | 100,00 € |
| ▪ m^2 Creación de pista deportiva con hormigón | 42,00€ |
| ▪ m^2 Movimiento de tierras sin aporte de material | 4,00€ |
| ▪ m^2 Movimiento de tierras con aporte de material | 13,00€ |

OBRAS DE MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE LA ACERA

- | | |
|---|--------|
| ▪ M^2 demolición y reposición de acera en terrazo | 43,00€ |
| ▪ M^2 ejecución de acera en terrazo | 34,00€ |

La presente modificación de Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su entera y definitiva publicación del texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Abierto el turno de intervenciones se producen las siguientes:

Por parte del Portavoz de la oposición D. Manuel Carrillo Ros se manifiesta que simplemente para aclarar una cuestión, en las bonificaciones se contemplaba que las viviendas de protección oficial y aquellas que tuvieran instalaciones térmicas o solares tenían una bonificación y no me queda claro si lo seguís manteniendo lo habéis eliminado.

Por parte del Concejal de Urbanismo D. Antonio Rocamora Más se manifiesta que solamente se ha modificado la reducción de las cuantías y que el resto de la ordenanza sigue igual.

Sometida a votación es aprobada por unanimidad con los votos a favor del Grupo PP (9 votos) y del Grupo PSOE (4 votos)

OCTAVO.- MODIFICACIÓN ORDENANZA MUNICIPAL DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE GRÚA PARA LA RETIRADA DE LA VÍA PÚBLICA.

APROBACION INICIAL ORDENANZA REGULADORA SERVICIO MUNICIPAL DE GRUA PARA LA RETIRADA DE VEHICULOS DE LA VIA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE REDOVAN.

Realizada la tramitación establecida, y visto el informe de secretaria de fecha 8 de julio de 2011, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y atendiendo a la Providencia de Alcaldía de fecha 8 de julio de 2011.

Esta Alcaldía- Presidencia, considera que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las Normas legales citadas anteriormente, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente



ACUERDO

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO MUNICIPAL DE GRUA PARA LA RETIRADA DE VEHICULOS DEL MUNICIPIO DE REDOVAN, con la redacción que a continuación se recoge:

“APROBACION INICIAL MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO MUNICIPAL DE GRUA PARA LA RETIRADA DE VEHICULOS EL MUNICIPIO DE REDOVAN”.

Artículo 1º

Es objeto de la presente ordenanza la retirada de vehículos de la vía pública por el Servicio Municipal de Grúa del Ayuntamiento de Redován en los casos y en la forma que se señalan a continuación.

Artículo 2º

El servicio Municipal de Grúa comprende la retirada de vehículos de la vía pública y su depósito en el local o recinto que el Ayuntamiento de Redován dispondrá para tal fin.

Artículo 3º

La retirada de vehículos de la vía pública y su depósito procederá, a título meramente enunciativo, en los siguientes casos:

a) Por causa de fuerza mayor:

- 1. En el supuesto de accidente o avería que impida continuar la marcha.*
- 2. Cuando el conductor se halle con un grado de impregnación alcohólica mayor al permitido.*

b) Por orden de la autoridad municipal:

- 1. Cuando por las condiciones externas al vehículo se considere un peligro y produzca o pueda producir daños en la calzada.*
- 2. Cuando un vehículo se encuentre estacionado de forma antirreglamentaria y su conductor no se hallare presente o, estándolo, se negara a retirarlo y entorpezca la circulación rodada o peatonal o impida el movimiento de otro vehículo correctamente estacionado.*

c) Cuando, como consecuencia de accidente, atropello, etcétera, se disponga el depósito del vehículo por las autoridades judiciales.

d) Cuando un vehículo permanezca estacionado en la vía pública en condiciones tales que hagan presumir su abandono.

e) El estacionamiento e itinerarios o espacios que hayan de ser ocupados por una comitiva, procesión, cabalgata, prueba deportiva, actos o espectáculos debidamente autorizados y previamente anunciados, así como la zona destinada a mercadillo ambulante los días que éste se celebre.

f) Cuando el vehículo sobrepase en dos horas el tiempo máximo de estacionamiento en los lugares en que esté limitado dicho estacionamiento.



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN
Provincia de Alicante

g) Cuando un vehículo se encuentre en lugar prohibido, en una vía de circulación rápida o de muy densa circulación, definida como tal en el correspondiente bando u ordenanza.

h) Siempre que sean necesarios para efectuar obras de reparación de la vía pública.

i) En los supuestos no señalados anteriormente y que están previstos en el artículo 192, apartado III del vigente Código de Circulación.

Artículo 4º

A los efectos del apartado b), 2 del artículo anterior, se entiende, a título meramente informativo, que un vehículo se encuentra estacionado de forma antirreglamentaria cuando se encuentre estacionado en los lugares y casos siguientes:

a) En aquellos lugares en que estén prohibidos las paradas.

b) Sobre las aceras, paseos y demás zonas destinadas a uso personal.

c) En doble fila, cualquiera que sea el motivo.

d) En los lugares reservados para la carga y descarga de mercancías, durante las horas a ello destinadas.

e) En las zonas reservadas para estacionamiento de vehículos para el servicio público, organismos oficiales, etcétera.

f) Cuando un vehículo estacionado deje para la circulación rodada una anchura inferior a la de un carril.

g) Cuando un vehículo se encuentre estacionado a una distancia inferior a 3 metros a cada lado de las paradas de autobuses señalizadas, salvo que exista señalización en sentido contrario.

h) Delante de las dependencias de la Policía Local y salidas de servicios de urgencia.

i) Cuando impida u obstruya la salida de otro vehículo debidamente estacionado.

j) Cuando impida el acceso de personas a los inmuebles.

k) En los vados permanentes y frente a los mismos, cuando con ello se dificulte la entrada y salida.

Artículo 5º

En los casos que proceda la retirada de vehículos por el Servicio Municipal de Grúa, conforme a lo dispuesto anteriormente, se depositará éste en el local o recinto que el Ayuntamiento dispondrá a tal fin.

Dicha retirada llevará consigo el depósito del vehículo y el propietario del mismo vendrá obligado a satisfacer el importe del traslado y el de la estancia del vehículo en el depósito, conforme a las normas establecidas en la ordenanza fiscal correspondiente, excepto en los supuestos comprendidos en los apartados e) y h) del artículo 3, en los que procederá la retirada del vehículo sin costo alguna para el propietario del mismo.



En el caso de actuación del Servicio Municipal de Grúa, como consecuencia de los supuestos contemplados en la presente ordenanza, según se establece en los supuestos anteriores y personado el propietario del vehículo cuando se ha iniciado la actuación, éste deberá abonar los gastos ocasionados como consecuencia de la intervención del Servicio Municipal de Grúa, tal y como figura descrito en la correspondiente ordenanza fiscal como medio enganche.

DISPOSICIÓN FINAL.- *La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su entera y definitiva publicación del texto integro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.*

SEGUNDO. *Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.*

TERCERO. *Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

Abierto el turno de intervenciones ninguno desea intervenir.

Sometida a votación es aprobada por unanimidad con los votos a favor del Grupo PP (9 votos) y del Grupo PSOE (4 votos).

NOVENO.- MODIFICACIÓN ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE LA VEGA BAJA.

Visto el escrito presentado por parte de la Mancomunidad de Promoción Económica de la Vega Baja en fecha 14 de julio de 2011 y con registro de entrada en estas dependencias número 2652 en el cual se solicitaba la aprobación por parte del Pleno del Ayuntamiento de Redován como miembro promotor de la mancomunidad, la modificación de los Estatutos cuyo contenido literal dice lo siguiente:

Artículo 1.- Municipios que integran la mancomunidad

1. *Las Entidades Locales de Benejúzar, Bigastro, Jacarilla, San Miguel de Salinas, San Isidro, San Fulgencio, Benferri, Benijofar, Algorfa, Los Montesinos y Redován, provincia de Alicante, al amparo de lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente, acuerdan constituirse en Mancomunidad voluntaria de Municipios para la organización y prestación en forma mancomunada de obras, servicios o actividades de su competencia, que se recogen en los presentes Estatutos.*

2. *La Mancomunidad tendrá personalidad y capacidad jurídica para el cumplimiento de sus fines específicos.*

3. *El total de población de los municipios establecidos en el punto 1 de éste artículo es superior a 60.000 habitantes, la cual se actualizará a los efectos de lo establecido en estos estatutos en el primer trimestre de cada año natural.*



Artículo 2.- Denominación y sede

La Mancomunidad que se constituye se denominará Mancomunidad de Servicios de Promoción Económica Vega Baja, y tiene su sede propia en el municipio de Bigastro, Avenida Libertad, Nº 35.

Artículo 3.- Objeto y competencias

1. Son fines de la Mancomunidad:

- a) Promoción económico-social de los municipios pertenecientes a la mancomunidad.
- b) Servicio de información pública.

2. La prestación y explotación de los servicios podrá realizarla la Mancomunidad conforme a cualquiera de las formas previstas en el ordenamiento jurídico vigente.

3. La prestación de los fines enumerados en el párrafo primero de este artículo supone la subrogación por parte de la mancomunidad en al titularidad del servicio, y le corresponde, por tanto, la gestión integral del mismo, así como todo lo referente a la imposición y ordenación de la tasa que pudiera imponerse.

Artículo 4.- Capacidad jurídica

La Mancomunidad, como Entidad local reconocida por la Ley, ejercerá cuantas potestades sean conferidas por la legislación vigente que afecte a las Entidades de estas características para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 5.- Órganos de la mancomunidad

1. Los órganos de gobierno de la Mancomunidad serán representativos de los Ayuntamientos mancomunados.

2. Los órganos de gobierno son:

- a) El Pleno de la Mancomunidad.
- b) El Presidente.
- c) El Vicepresidente o Vicepresidentes en su caso
- d) La Junta de Gobierno
- e) Comisiones informativas, de acuerdo con lo prescribe el artículo 97.2 de la ley 8/2010.

3 Se crearán cuantas Comisiones Informativas se requieran, teniendo en cuenta el número de servicios que la Mancomunidad preste. Estas Comisiones Informativas se constituirán para el estudio, informe y consulta de los asuntos relativos a cada uno de los servicios que preste la mancomunidad.

La creación, composición y funcionamiento de estas comisiones se acordará en la sesión de constitución del órgano de gobierno, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 13.2, sin perjuicio de la posibilidad de acordar modificaciones en sesiones posteriores. En todo caso estarán compuestas de cómo máximo por un tercio del número legal de miembros del Pleno de la Mancomunidad, pudiendo tener carácter permanente o especial.

Artículo 6.- El Pleno de la mancomunidad

1. El Pleno de la Mancomunidad estará integrado por los Vocales representantes de las Entidades mancomunadas, elegidos por sus respectivos Plenos.

2. Cada Entidad mancomunada estará representada en el Pleno por su alcalde o alcaldesa y otro concejal o concejala elegido por el Pleno de su respectivo Ayuntamiento por mayoría absoluta. Si realizada la votación no se alcanzase dicha mayoría se procederá a una nueva votación veinticuatro horas después.

3. Las Entidades nombrarán un Vocal suplente de cada uno de los representantes en la mancomunidad con Voz, pero sin Voto.

4. El mandato de Vocales coincide con el de sus respectivas Corporaciones.



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN
Provincia de Alicante

5. Los Vocales del Pleno de la Mancomunidad perderán dicha condición cuando pierdan la condición de Concejal, o así lo acuerde el Pleno del ayuntamiento representado.

Artículo 7.- Designación de representantes y plazos

1. Tras la celebración de elecciones locales y dentro de los tres meses siguientes a la sesión constitutiva de cada uno de los ayuntamientos mancomunados se nombrarán los Vocales representantes en la Mancomunidad, debiéndose comunicar el acuerdo a la misma.

2. Hasta la fecha de constitución del nuevo Pleno, actuará en funciones el anterior y su Presidente.

3. La sesión constitutiva del pleno de la mancomunidad deberá celebrarse dentro de los diez días hábiles siguientes a la conclusión del plazo para la designación de representantes por todos los municipios mancomunados. A tal efecto, el presidente en funciones, previas las consultas oportunas, efectuará la convocatoria con la antelación prevista en el artículo 12.3 de estos estatutos. En caso de que no se realice la convocatoria con la antelación necesaria, la sesión constitutiva quedará automáticamente convocada para el último día hábil de dicho plazo, a las 12 horas

4. Durante el período a que se refiere el párrafo 2, sólo se podrá llevar a cabo la gestión ordinaria de la Mancomunidad, sin que en ningún caso puedan adoptarse acuerdos que requieran la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno.

Artículo 8.- Competencias y atribuciones del Pleno

Corresponde al Pleno de la Mancomunidad:

- a) Aprobación y modificación de los presupuestos.
- b) Aprobación de la plantilla de personal y relación de puestos de trabajo.
- c) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.
- d) Proponer la modificación o reforma de los Estatutos de la Mancomunidad
- e) Aprobación de ordenanzas, operaciones de créditos, concesiones de quitas y esperas, y cualquier clase de compromisos económicos.
- f) Aprobar planes y proyectos necesarios para el establecimiento, desarrollo y gestión de obras, servicios o actividades previstas como fines de la Mancomunidad.
- g) Admisión y separación de miembros de la Mancomunidad.
- h) Establecimiento de méritos para los concursos de funcionarios con habilitación de carácter estatal.
- i) Aprobación de las bases que regirán las pruebas de acceso a la función pública de la mancomunidad.
- j) Determinar la forma de gestionar los servicios.
- k) Las demás atribuciones que por la legislación vigente se confieren al pleno de los ayuntamientos para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 9.- Nombramiento del Presidente

1. El Presidente de la Mancomunidad será elegido por el Pleno de la Mancomunidad, por mayoría absoluta del número legal de los municipios que integran esta Mancomunidad, recogidos en el artículo 1 de estos estatutos.

2. Podrán ser candidatos a la Presidencia todos y cada uno de los Vocales que componen el Pleno.



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN
Provincia de Alicante

3. Si ningún candidato obtiene mayoría absoluta en la primera votación, se celebrará veinticuatro horas después una segunda votación, resultando elegido aquel que obtenga mayor número de votos. En caso de empate resultará elegido el de mayor edad.

4. Para la destitución del Presidente se seguirá el mismo procedimiento que el establecido en la legislación vigente para la destitución del Alcalde.

Artículo 10.- Vicepresidente

El Presidente designará uno o varios Vicepresidentes, en número máximo de dos, que sustituirán por el orden de su nombramiento en caso de ausencia, vacante o enfermedad. De estos nombramientos se dará cuenta al pleno en la primera sesión que celebre.

Artículo 11.- Competencias y atribuciones del Presidente

1. Corresponde al Presidente de la Mancomunidad las siguientes competencias:

- a) Dirigir el gobierno y administración de la Mancomunidad.
- b) Convocar, presidir y levantar las sesiones del Pleno, de la Junta de Gobierno y de cualesquiera otros órganos municipales.
- c) Decidir los empates con voto de calidad una vez realizada la segunda votación y si persistiera el empate.
- d) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios, obras y actividades de la Mancomunidad.
- e) Rendir anualmente las cuentas readministración del patrimonio.
- f) Disponer gastos dentro de los límites de su competencia.
- g) Desempeñar la Jefatura superior del personal de la Mancomunidad.
- h) Contratar obras, servicio y suministros, todo ello de acuerdo con la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- i) Representar a la mancomunidad en toda clase de actos y negocios jurídicos. j) Otorgar poderes a Procuradores para comparecer en juicio y fuera de él.
- k) Visar con su firma las certificaciones que se expidan de los actos y documentos de la Mancomunidad.
- l) Todas aquellas que la normativa de régimen local atribuye al Alcalde para el cumplimiento de las competencias que tiene atribuidas, así como las no atribuidas específicamente a otro órgano.
- j) Ejercitar acciones judiciales y administrativas en caso de urgencia.
- k) Aprobación de las bases que regirán las pruebas de acceso a la función pública de la Mancomunidad.

2. El Presidente puede delegar el ejercicio de sus atribuciones, salvo la de convocar y presidir las sesiones del Pleno, decidir los empates con el voto de calidad. la jefatura superior de todo el personal y las enumeradas en los apartados a), g) y k).

Artículo 12.- La Junta de Gobierno

1. La Junta de Gobierno se integra por el Presidente y u número de Vocales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por aquél atendiendo a la mayor representatividad posible de la totalidad de los Ayuntamientos miembros.



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN
Provincia de Alicante

2. Corresponde a la Junta de Gobierno:

a) La asistencia al Presidente en el ejercicio de sus atribuciones.

b) Las atribuciones que el Presidente u otro órgano le delegue. No son delegables las atribuciones reservadas al Pleno.

Artículo 13.- Régimen de sesiones del Pleno

1. El Pleno funciona en régimen de sesiones ordinarias, de periodicidad preestablecida, y extraordinarias.

2. El Pleno celebra sesión ordinaria como mínimo una vez al mes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.2.a) de la Ley 7/1985 en relación con los artículos 97.1 y 100.3 de la Ley 8/2010. Dentro de este límite, corresponde al pleno decidir la periodicidad de estas sesiones y los días y horas de su celebración, mediante acuerdo adoptado en sesión extraordinaria que habrá de convocar el presidente dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva. Las sesiones extraordinarias se celebrarán cuando así lo decida el presidente o lo solicite al menos una cuarta parte del número legal de municipios integrantes en esta Mancomunidad. En este último caso la celebración de la sesión no podrá demorarse más de 15 días hábiles desde que fue solicitada.

Artículo 14.-

1. Las sesiones del Pleno han de convocarse al menos con cinco días hábiles de antelación. En la citación se hará constar el orden del día.

2. El Pleno se constituye válidamente con la asistencia de un tercio del número legal de los municipios que integran esta Mancomunidad, que nunca podrá ser inferior a tres. Tal quórum debe mantenerse a lo largo de toda la sesión.

3. En todo caso, se requiere la asistencia del Presidente y del Secretario de la Mancomunidad, o de quienes legalmente les sustituyan.

Artículo 15.- Sistemas de acuerdos

1. Los acuerdos del Pleno se adoptan, por regla general, por mayoría simple de los miembros presentes. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos.

2. Es necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno para la adopción de los acuerdos en las siguientes materias:

a) Elección y destitución del Presidente.

b) Para la aprobación definitiva de la modificación de estatutos.

c) Aprobación del presupuesto de la mancomunidad

d) Aprobación de ordenanzas y tarifas de carácter general que afecten a los usuarios de los servicios. Aprobación de cuotas extraordinarias.

e) Aprobación de cuentas.

f) Aprobación de operaciones financieras o de crédito y concesiones de quitas y esperas, cuando su importe supere el 10% de los recursos ordinarios de su presupuesto.

g) Determinación de la forma de gestión del servicio.

h) Fijar anualmente las aportaciones económicas de los municipios integrantes de la mancomunidad establecidas en el artículo 18 de los Estatutos

i) Acordar la disolución de la Mancomunidad, previos los trámites oportunos, y nombrar a los vocales miembros de la Comisión liquidadora y aprobar la propuesta efectuada por ésta.



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN
Provincia de Alicante

j) *Cualquier otra materia en que así se disponga en los presentes Estatutos o en la legislación de régimen local aplicable.*

Artículo 16.- Habilitados estatales

1. *La función pública de Secretaría, comprensiva de la fe pública y asesoramiento legal preceptivo, así como el control y fiscalización, intervención de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y la contabilidad, tesorería y recaudación serán encomendadas a funcionarios con habilitación de carácter estatal.*

2. *En tanto se clasifique reglamentariamente por el órgano autonómico competente dicho puesto de trabajo las citadas funciones podrán ser desempeñadas por algún funcionario de administración local con habilitación de carácter estatal de alguno de los municipios que integran la mancomunidad previa designación por el Pleno de la misma.*

3. *No obstante, si una vez creado y clasificado se estima que el volumen de servicios o recursos de la Mancomunidad es insuficiente para el mantenimiento de dicho puesto de trabajo se podrá de conformidad con la normativa aplicable, solicitar la exención de la obligación de mantenerlo.*

En ese supuesto y una vez concedida la citada exención las funciones reservadas a habilitados nacionales se ejercerán a través de funcionario con esta habilitación de alguno de los municipios que integran la Mancomunidad, si ello no fuere posible dichas funciones reservadas se ejercerán mediante acumulación a un funcionario con habilitación de carácter estatal de otra Entidad local o por el servicio de asistencia de las Diputaciones.

Artículo 17.- El resto de personal

1. *Podrán prestar servicios en la Mancomunidad tanto el personal seleccionado conforme a su oferta de empleo público, como el personal al servicio de los entes locales asociados*

2. *El Pleno de la Mancomunidad aprobará anualmente, junto con el presupuesto, la correspondiente plantilla de personal propio que comprenderá todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y laborales.*

3. *La selección y régimen jurídico de este personal así como la provisión de los puestos de trabajo existentes se regirá, al igual que para el resto de las Corporaciones Locales, por lo establecido en la normativa básica sobre función pública, régimen local y resto de la legislación aplicable.*

Artículo 18.- Recursos financieros

La Hacienda de la Mancomunidad está constituida por los siguientes recursos:

a) *Ingresos de derecho privado*

b) *Subvenciones y otros ingresos de derecho público.*

c) *Tasas y precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de su competencia.*

d) *Contribuciones especiales por la ejecución de obras o para el establecimiento, ampliación o mejora de servicios de competencia de la mancomunidad.*

e) *Ingresos procedentes de operaciones de crédito.*

f) *Multas y sanciones en el ámbito de su competencia.*

g) *Aportaciones de los municipios mancomunados.*

h) *Cualquier otro recurso que se establezca a favor de las mancomunidades por disposiciones legales que se dicten.*



Artículo 19.- Ordenanzas fiscales

1. Para la imposición, exacción, liquidación y cobranza de sus recursos, la Mancomunidad aprobará las Ordenanzas correspondientes a los distintos servicios, teniendo dichas ordenanzas fuerza obligatoria en todos los municipios integrantes, una vez aprobadas.

2. Corresponderá a los municipios facilitar a la Mancomunidad toda la información precisa para la formación de padrones, altas, bajas y demás modificaciones referidas a los contribuyentes afectados por los distintos servicios que constituyan los fines regulados en artículos anteriores.

3. La Mancomunidad podrá en todo momento, por sus propios medios, comprobar la veracidad y exactitud de los datos a que se refiere el número anterior.

Artículo 20.- Aportaciones económicas

Las aportaciones de las entidades mancomunadas se fijarán anualmente para cada ejercicio económico por el Pleno de la Mancomunidad con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros y serán las siguientes:

a) Una cuota principal, en función del uso que cada Entidad realice de los servicios que se presten mancomunadamente y no directamente al usuario.(1) Para la determinación de esta cuota se aplicarán las bases o módulos siguientes: número de viviendas, superficie del casco urbano, metros lineales de calles, volumen de edificación, base imponible del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, volumen de sus presupuestos, consumo realmente efectuado, cualesquiera otros factores que puedan computarse en razón del servicio o actividad prestada. Las presentes bases o módulos podrán aplicarse aislada o conjuntamente.

b) Una cuota complementaria y obligatoria para atender los gastos generales de conservación, entretenimiento y administración, se utilicen o no los servicios, en proporción al número de habitantes de derecho de cada municipio, según el padrón municipal.

c) Una cuota extraordinaria y obligatoria para atender gastos de este carácter a aquellos municipios que se le preste un servicio específico y concreto.

Artículo 21.- Características de las aportaciones

Las aportaciones de los municipios a la Mancomunidad tienen la consideración de pagos obligatorios y preferentes para las Entidades mancomunadas.

Artículo 22.-

1. Las aportaciones económicas de los municipios se realizarán en la forma y plazos que determine el Pleno. En caso de que algún municipio se retrase en el pago se estará a lo dispuesto en el artículo 29.

Artículo 23.- Presupuesto

1. La Mancomunidad aprobará anualmente un Presupuesto de conformidad con lo dispuesto en la legislación de régimen local vigente.

2. El Presupuesto constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer, y de los derechos que se prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio económico.

3. Se incluirán en el Presupuesto, las inversiones que se puedan realizar, así como sus fuentes de financiación.



Artículo 24.- Patrimonio

1. El patrimonio de la Mancomunidad estará integrado por toda clase de bienes, derechos y acciones que legítimamente adquirieran, bien en el momento de su constitución o con posterioridad. A tal efecto deberá formarse un Inventario de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones vigentes en la materia.

2. La participación de cada Entidad mancomunada en este patrimonio se fijará tanto inicialmente, como en lo sucesivo en función del número de habitantes de derecho de cada Entidad, según el padrón municipal.

No obstante, y dadas las características de las aportaciones a la Mancomunidad, podrán ser tenidos en cuenta otros factores de ponderación.

Artículo 25.- Duración

La Mancomunidad se constituye por tiempo indefinido.

Artículo 26.- Modificación de estatutos

1- La modificación de los Estatutos de la Mancomunidad podrá tener carácter constitutivo o no constitutivo.

2- La modificación constitutiva de los estatutos se ajustará al procedimiento previsto en la legislación aplicable para la creación de las Mancomunidades y se referirá exclusivamente a los siguientes aspectos:

- a) Objeto. Competencias y potestades.
- b) Órganos de gobierno y sistema de representación de los municipios en los mismos.
- c) Régimen económico-financiero y criterios para las aportaciones de los municipios.
- d) Supuestos de disolución de la mancomunidad.

3- Las restantes modificaciones estatutarias tendrán carácter no constitutivo y requerirá acuerdo del Pleno de la Mancomunidad por mayoría absoluta.

Artículo 27.- Adhesión de municipios.

1. Para la incorporación a la Mancomunidad de un nuevo Municipio será necesario:

- a) El voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación municipal interesada.
- b) Aprobación por mayoría absoluta por el Pleno de la Mancomunidad

2. La aportación inicial de los municipios incorporados a la Mancomunidad, con posterioridad a su constitución, vendrá determinada por el índice del patrimonio de la Mancomunidad por habitantes, multiplicado por el número de habitantes de derecho de la Entidad que solicita su inclusión.

De no existir tal patrimonio, aportará la cuota que resulte de multiplicar la cantidad a que se refiere el apartado b) del artículo 20 por el número de habitantes de derecho del municipio y por un número de años que no podrá exceder de cinco.

La cuota resultante de la valoración podrá ser exigida en el momento de la incorporación de la Entidad local a la Mancomunidad o quedar diferida para el supuesto de la disolución o, en su caso, separación de la Mancomunidad.



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN
Provincia de Alicante

3. Asimismo deberá aportar todos los gastos que se originen con motivo de su inclusión en la Mancomunidad.

Artículo 28.- Separación unilateral de municipios.

1- En el caso que un municipio adherido a la Mancomunidad decida unilateralmente separarse de la misma será necesario:

1. Haber permanecido como miembro de la Mancomunidad al menos cuatro años.
2. Acuerdo municipal adoptado por mayoría absoluta comunicando a la Mancomunidad la voluntad de abandono unilateral con una antelación mínima de un año.
3. Informe de la Mancomunidad.
4. Informe de la Diputación Provincial y del órgano autonómico competente en materia de Administración local.
5. Acuerdo plenario de la mancomunidad por mayoría absoluta.

2- El Ayuntamiento que decida separarse de forma unilateral deberá haber cumplido con todos los compromisos pendientes que tenga con la Mancomunidad, así como abonar todos los gastos originados por su separación y la parte del pasivo contraído por la Mancomunidad a su cargo.

Artículo 29.- Separación forzosa.

1- Procederá la separación forzosa de un municipio mancomunado en los siguientes supuestos:

- a) Incumplimiento del pago de sus aportaciones durante más de un trimestre.
- b) Incumplimiento de aquellas otras actuaciones necesarias para el correcto desenvolvimiento de la Mancomunidad a las que vengán obligados por sus Estatutos.

2- En caso de que algún municipio se retrasase en el pago de su cuota más de un trimestre, el Presidente requerirá su pago en el plazo de un mes. Transcurrido dicho plazo sin haber hecho efectivo el débito, el Presidente podrá solicitar de los órganos de la Administración Central, Autonómica o Provincial, la retención de las cuotas pertinentes con cargo a las cantidades que por cualquier concepto fueran liquidadas a favor del Ayuntamiento deudor a fin de que se las entregue a la Mancomunidad.

3- Esta retención es autorizada expresamente por los Ayuntamientos mancomunados en el momento de aprobación de los presentes Estatutos, siempre que se acompañe la certificación de descubierto reglamentaria en cada caso.

4- En caso de incumplimiento de otras actuaciones necesarias para el correcto desenvolvimiento de la mancomunidad, dicho incumpliendo deberá ser declarado por el Pleno por mayoría absoluta; a continuación se formulará un requerimiento al Ayuntamiento otorgándole un mes prorrogable para que proceda al cumplimiento de sus obligaciones.

5- Si el Ayuntamiento no procediera al pago o cumplimiento de sus obligaciones el Pleno de la Mancomunidad adoptará acuerdo de separación forzosa por mayoría absoluta, debiendo reclamarse las cantidades debidas y los gastos derivados establecidos en el artículo 25.2 de estos Estatutos.

Artículo 30- Liquidación por separación

1. La separación de la mancomunidad de uno o varios de los municipios no implicará la necesidad de proceder a la liquidación de aquella, quedando esta operación diferida al momento de disolución de la mancomunidad. No obstante, en el caso de que el municipio o municipios separados de la mancomunidad hayan aportado a ésta bienes afectos a servicios propios se practicará, salvo acuerdo con los municipios interesados, una liquidación parcial a fin de que esos elementos les sean reintegrados, sin perjuicio de los derechos que puedan asistirles en el momento de la liquidación definitiva por haber aportado elementos de otra naturaleza.



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN
Provincia de Alicante

2. Los municipios separados no podrán, salvo lo establecido en el párrafo anterior, alegar derechos de propiedad sobre los bienes y servicios de la mancomunidad radicados en su término municipal.

3. Si, como consecuencia de la separación de uno o varios municipios, la mancomunidad dejare de ser viable, se procederá a su disolución conforme a lo establecido en el artículo 28.

Artículo 31.- Disolución de la Mancomunidad

La Mancomunidad se disolverá por alguna de las siguientes causas:

a) Por desaparición del fin o fines para los que fue creada.

b) Cuando así lo acuerde el Pleno de la Mancomunidad y los Ayuntamientos mancomunados con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros.

c) Por llevarse a cabo la prestación de los servicios objeto de la misma por el Estado, Comunidad Autónoma o Diputación Provincial.

Artículo 32.- Procedimiento de disolución

1- El procedimiento de disolución de la mancomunidad será el mismo que se establece para su creación y requerirá:

1) Convocatoria del Pleno donde se acordará por mayoría absoluta la disolución de la Mancomunidad.

2) Información Pública durante 1 mes en todos los Ayuntamientos mancomunados.

3) Informes de la Diputación Provincial.

4) Aprobación en los Plenos municipales por mayoría absoluta.

5) Remisión al órgano competente de la generalitat que procederá a publicar la disolución en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana procediendo a dar de baja la Mancomunidad en el Registro de Entidades locales de la Comunitat Valenciana.

2- Aprobada la disolución de la Mancomunidad por parte de los Plenos municipales y antes de su remisión a la Generalitat se deberá haber creado una Comisión Liquidadora compuesta por el Presidente de la Mancomunidad y, al menos cuatro vocales. En ella se integrarán para cumplir sus funciones asesoras el Secretario y también el Interventor si existiese. Podrá igualmente convocar a sus reuniones a expertos determinados, a los solos efectos de oír su opinión o preparar informes o dictámenes en temas concretos de su especialidad.

3- La Comisión, en términos no superior a tres meses, hará un Inventario de bienes, servicios y derechos de la Mancomunidad; cifrará sus recursos, cargas y débitos, y relacionará a su personal, procediendo más tarde a proponer al Pleno de la Entidad la oportuna distribución o integración de los mismos en los Ayuntamientos mancomunados, teniendo en cuenta los mismos datos que hayan servido para la formación del patrimonio.

4- La propuesta, para ser aprobada válidamente, requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del Pleno de la Entidad. Una vez aprobada, la propuesta será vinculante para los Ayuntamientos mancomunados.



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN
Provincia de Alicante

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera

Los Registros de las diversas Entidades Locales mancomunadas tendrán la consideración de registros delegados del de la Mancomunidad a todos los efectos de entrada, salida y presentación de documentos.

DISPOSICIÓN FINAL

Única

En lo no previsto por los presentes Estatutos, resultará de aplicación lo establecido en la legislación vigente para las Entidades locales.

En virtud de lo expuesto se eleva al Pleno la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO: Aprobar la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad de Promoción Económica de la Vega Baja.

SEGUNDO: Notificar el acuerdo adoptado a la Mancomunidad de Promoción Económica de la Vega Baja.

Abierto el turno de intervenciones, ningún grupo desea intervenir.

Sometida a votación es aprobada por unanimidad con los votos a favor del Grupo PP (9 votos), del Grupo PSOE (4 votos).

DÉCIMO - MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 01-2011 DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN URBANA DE REDOVÁN.

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 1 -11 DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DEL T.M. DE REDOVÁN.

El vigente P.G.O.U. de Redován, aprobado definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante el día 11 de mayo de 2007 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante el 13 de febrero de 2008.

Con fecha 8 de julio de 2011, es emitido informe por el Técnico Municipal, don José María Sáez Sáez, poniendo de manifiesto que según se refleja en el proyecto técnico y en la obra ejecutada de la Escuela Infantil Municipal, no existen retranqueos de 5 metros a linderos de viales en las fachadas de C/ Los Pasos y C/ 1 de mayo, resultando la alineación de fachada un lindero de parcela e incumpliendo lo previsto en los artículos 21 y 23 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Redován. Por el técnico municipal se pone de manifiesto que:

“El técnico municipal que suscribe con fecha 29 de junio de 2011, he realizado visita de inspección al edificio municipal ESCUELA INFANTIL, cuyo proyecto ha sido redactado por la arquitecta D^a Manuela Espinosa López, habiéndose recibido las obras por parte de la empresa contratista según acta de recepción de fecha 26 de abril de 2010. Con la citada inspección se ha podido comprobar diferencias importantes entre el proyecto y la obra ejecutada, así como incumplimientos puntuales de la edificación con el ordenamiento urbanístico establecido en el Plan General de Ordenación Urbana de Redován. El Técnico Municipal emite el siguiente

INFORME:



PRIMERO. La edificación proyectada se encuentra situada en una parcela clasificada por el Plan General de Ordenación Urbana como suelo Urbano y calificado como Equipamiento Red Estructural, y entre los usos permitidos el Terciario Dotacional Docente, por lo tanto, la construcción resulta compatible con los usos establecidos por el planeamiento general.

SEGUNDO. Según documento de Normas Urbanísticas del Plan General, en el **artículo 21.- Uso Terciario Dotacional**, en el punto 3.- dice que para zonas de tipología no cerrada y espacios libres, que es este caso, **“los retranqueos serán como mínimo de 5m a cualquier lindero”**. Volviéndolo a repetir en el **artículo 23.- Tipologías Industriales y Terciarias**, en el punto 2.- y 3.- dice que **los usos terciarios dotacionales en las áreas de edificación exenta, las edificaciones de uso terciario dotacional adoptarán las tipologías de las zonas en donde se autoricen, con las intensidades y RETRANQUEOS señalados en el artículo 21.**

Según se refleja en el Proyecto y en la obra ejecutada, **NO existe retranqueo de 5m a lindero de viales** en las fachadas de C/ Los Pasos y C/ 1 de Mayo. Resultando la alineación de fachada un lindero de parcela, así dispuesto en el **artículo 17** del Reglamento de Zonas de Ordenación Urbanística de la Comunidad Valenciana, donde define el lindero como “las alineaciones perimetrales que delimitan la parcela” .

TERCERO. En la fachada a C/ Los Pasos hay dos plantas edificadas, planta baja y planta primera. La planta baja **No está reflejada en el Proyecto**, por lo tanto se deberá de proceder a su legalización con la redacción y tramitación del correspondiente proyecto técnico.

CUARTO. En las Normas Urbanísticas del Plan General, establece en el **artículo 21.- Uso terciario dotacional, punto 2.-**, que los usos Terciarios Dotacionales “le serán de aplicación las normas sectoriales de cada uno de ellos y, supletoriamente, las regulaciones de los usos terciarios transcritas en los artículos anteriores”, estableciendo en el **artículo 19.5.- una dotación de aparcamientos en los edificios, de una plaza por cada 100m² construidos de uso terciario. Por lo tanto, si tenemos una superficie en planta baja local de 672m² (medición aproximada realizada en plano) y en el resto del edificio de 699,10m², suma un total de 1.371,10m², se dotará en el interior del edificio o parcela de 14 plazas, **NO existiendo en el Proyecto tal dotación.****

En conclusión a lo expuesto,

- 1) La edificación realizada incumple el retranqueo de 5m establecido por el Plan General. Se deberá de plantear y estudiar la posibilidad de realizar una modificación puntual del Plan General, para evitar en lo posible la demolición de una parte importante de lo edificado.
- 2) La planta baja que da frente a C/ Los Pasos, no se refleja en Proyecto; se deberá de proceder a su legalización con la redacción y tramitación del correspondiente proyecto técnico.
- 3) En cuento a la dotación mínima de plazas de aparcamiento establecido por el Plan General, se deberá de estudiar la posibilidad de ubicarlas en las parcelas colindantes, que son de propiedad municipal o la opción de que la dotación de aparcamientos sea opcional.“

Por el Sr. Alcalde-Presidente, don Emilio Fernández Escudero, se solicita Modificación Puntual de los Artículos 21 y 23 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Redován , proponiendo la corrección de la numeración de los distintos apartados del artículo 21, la eliminación de la alineación del retranqueo de 5 metros a cualquier lindero del punto 3, artículo 21, quedando el retranqueo libre a viales y linderos. Se propone también que se proceda



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN
Provincia de Alicante

a la corrección del apartado 3 del artículo 23, para la correcta aplicación de los apartados del Artículo 21.

Por el Arquitecto don Miguel Antonio Mateo Sánchez, en fecha 11 de julio de 2011, (r/e nº 2603) se presenta Modificación Puntual en los términos expuestos.

La modificación propuesta, tal y como consta en la Memoria afecta a las siguientes:

“Se propone la modificación del apartado 5 del artículo nº19, añadiendo al mismo que la dotación de aparcamientos sea opcional para el uso terciario dotacional por los motivos explicados anteriormente.

Se propone la corrección de la numeración de los distintos apartados del artículo nº21, la eliminación del retranqueo de 5 metros a cualquier lindero del punto 3 (Repetido), quedando el retranqueo libre a viales y linderos, por los motivos explicados anteriormente.

Se propone también que se proceda a la corrección del apartado 3 del Artículo 23, para la aplicación correcta de los apartados del artículo 21.

Por ello se propone la modificación de la Normativa Urbanística conforme a lo que sigue:

- **Artículo 19º. Uso terciario de oficinas.**

1. Comprende las actividades administrativas, burocráticas, financieras, de asesoramiento, gestión, etc., y similares de “cuello blanco”.

Se incluyen en esta categoría tanto las oficinas privadas como las públicas de las distintas administraciones, así como las de cualquier asociación (religiosa, partidaria, sindical, etc.), y los despachos profesionales que excedieren de lo compatible con el uso residencial (especialmente los sanitarios).

2. Cuando en una edificación coincidiere el uso de oficinas con el uso residencial, se necesitará un acceso y ascensor independiente del de las viviendas cuando se sitúen aquéllas en plantas superiores a la primera.

3. Las condiciones de edificabilidad serán como mínimo las exigidas para el uso residencial, excepto en lo que respecta a las condiciones de iluminación y ventilación directa de dependencias que podrán reducirse cuando los sistemas de climatización lo garanticen.

4. Los servicios sanitarios serán los que se deduzcan de las ordenanzas de seguridad y salud en el trabajo y como mínimo de 1 inodoro y 1 lavabo por cada 50,00 m² o fracción.

5. La dotación de aparcamientos será la de una plaza por cada 100 m² construidos de uso terciario de oficinas, salvo las que se sitúen en la zona del Casco tradicional. Dicha dotación de aparcamientos será opcional en el uso terciario dotacional.

- **Artículo 21º. Uso terciario dotacional.**

1. Los usos dotacionales pueden ser titularidad pública y privada.

2. Son de aplicación las normativas sectoriales propias de cada una de ellos y, supletoriamente, las regulaciones de los usos terciarios transcritas en los artículos anteriores.



3. En las zonas de manzana cerrada (Casco antiguo/núcleo tradicional y de Ampliación de casco) la tipología edificatoria y los parámetros de la misma serán los de la manzana en que se encuentren.

4. En las zonas de tipología no cerrada, la edificabilidad neta por solar será, en defecto de regulación específica por el instrumento de planeamiento correspondiente, de 1,00 m²construido/m²solar, salvo en lo que atañe a los espacios verdes libres cuya ocupación estará limitada a un máximo del 2 por 100 de su superficie neta. Los retranqueos serán libres a cualquier lindero y a viales.

5. El uso dotacional mortuario solamente podrá situarse en el cementerio (PTD) o en zonas industriales, en cuyo caso deberán cumplir las siguientes condiciones:

a. Los tanatorios sin crematorio cumplirán las condiciones generales de la zona industrial en donde se ubiquen.

b. Los tanatorios con crematorio o los crematorios independientes deberán ocupar manzanas completas no colindantes o enfrentadas a ninguna manzana de uso residencial, en las que, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de su superficie esté destinada a jardín, de titularidad privada, plantado con árboles de buen porte en un porcentaje superior a la mitad de su superficie.

• **Artículo 23º. Tipologías industriales y terciarias.**

1. El Plan General prevé únicamente –sin perjuicio de las compatibilidades del uso en zonas y tipologías residenciales- la existencia de la tipología industrial siguiente:

a. Industrial bloque exento (ITBE).

Corresponde a las edificaciones normales industriales, con retranqueos a fachadas y linderos. Coincide con la denominada en el anterior Plan IN, industrial.

Cualquier desarrollo industrial/terciario nuevo, tanto por la programación de suelo urbanizable delimitado como por la modificación de los planeamientos pormenorizados contenidos en el Plan General deberá adoptar obligadamente esta tipología.

2. Dada la ausencia en el Plan General de sectores y zonas específicamente calificadas con uso global terciario, las edificaciones de uso terciario adoptarán las tipologías de las zonas en donde se autorizaren.

3. Los usos terciarios dotacionales en áreas de edificación exenta también utilizarán esa misma tipología, con las intensidades y retranqueos señalados en el artículo 21.4 anterior.”

Por tanto la modificación propuesta afecta únicamente a la ordenación pormenorizada tal y como se regula en los artículos 37 y 60 de la Ley 16/2005, de 31 de diciembre, Urbanística Valenciana, y artículo 120 del Decreto 67/2006, de 12 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial Urbanística (ROGTUV).

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 37.2 de la LUV en concordancia con el artículo 121.3 del ROGTUV, las decisiones sobre la ordenación pormenorizada corresponden al municipio y la competencia para la aprobación definitiva de las modificaciones que sólo se refieran a la ordenación pormenorizada corresponde al Ayuntamiento.



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN
Provincia de Alicante

En virtud de lo expuesto y, vistos los informes emitidos por la Secretaría de la Corporación y el Ingeniero Técnico Municipal se eleva al Pleno la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Modificación Puntual nº 1-11 de ordenación pormenorizada del P.G.O.U. de Redován.

SEGUNDO.- Someter a información pública dicha modificación en los términos previstos en el artículo 83.2.a) LUV, por un período mínimo de un mes, anunciada en el Diari Oficial de La Generalitat Valenciana y en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad. Durante este plazo, el proyecto diligenciado del Plan deberá encontrarse depositado, para su consulta pública, en el Ayuntamiento o Ayuntamientos afectados por el cambio de ordenación.

TERCERO.- Suspender la concesión de licencias urbanísticas para uso terciario dotacional en las zonas de tipología no cerrada a que se refiere los artículos 21.3 y 22.3 (modificados) de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. de Redován.

Sometida a votación es aprobada por unanimidad con los votos a favor del Grupo PP (9 votos), del Grupo PSOE (4 votos).

UNDÉCIMO.- APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE Y EL AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE & AYUNTAMIENTO DE REDOVAN PARA ESTABLECER LA PARTICIPACIÓN DE AMBAS EN MATERIA DE EDUCACIÓN-EMPLEO A TRAVÉS DE PROGRAMAS DE COOPERACIÓN EDUCATIVA C-0380/11 F-5/5

En Elche, a 15 de Julio de 2011

REUNIDOS

DE UNA PARTE, la Universidad Miguel Hernández de Elche (UMH) con C.I.F. Q-5350015-C y sede en Elche, Avda. de la Universidad s/n 03202 Elche y en su nombre y representación D. Jesús Tadeo Pastor Ciurana en calidad de El Rector, y en uso de las facultades que por razón de su cargo tiene atribuidas en virtud del Decreto 46/2011, de 6 de mayo, del Consell. **Y DE OTRA PARTE**, la Entidad AYUNTAMIENTO DE REDOVAN con C.I.F. P0311100B domiciliada en PLAZA DEL AYUNTAMIENTO, 1 de la ciudad de REDOVAN, C.P. 03370, Teléfono 966754025, Fax, Email ADRIAN@AYUNTAMIENTOREDOVAN.COM, Actividad AYUNTAMIENTO. y en su nombre y representación, D. EMILIO MANUEL FERNANDEZ ESCUDERO en calidad de ALCALDE. Reconociéndose mutuamente capacidad suficiente y poder bastante, suscriben en nombre de las respectivas entidades el presente documento y al efecto,

EXPONEN

1º La LEY 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo, en su Art. 2.c dice con respecto a la política de empleo que tendrá un enfoque "... de anticipación del cambio a través de acciones formativas que faciliten al trabajador el mantenimiento y la mejora de su calificación profesional, empleabilidad y, en su caso, recalificación y adaptación de sus competencias profesionales a los requerimientos del mercado de trabajo".
2º Igualmente, señala la Ley de Empleo en su Art. 2.d, que es un objetivo general de la política de empleo "Asegurar políticas adecuadas de integración laboral dirigidas a aquellos colectivos que presenten mayores dificultades de inserción laboral, especialmente jóvenes, mujeres, discapacitados, ..."



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN
Provincia de Alicante

3º Que si bien son la Docencia y la Investigación las competencias esenciales propias de la Universidad, esta Institución es sensible a los problemas específicos de la inserción de sus titulados en el mundo social y laboral, como quedó reflejado en su Memoria de Creación.

4º Que ambas instituciones, considerando que tienen unos objetivos en parte coincidentes y complementarios, pueden mejorar el desarrollo de sus respectivos cometidos mediante la colaboración y la ayuda mutua, siendo los Programas de Cooperación Educativa que determina el Real Decreto 1497/81, de diecinueve de junio de mil novecientos ochenta y uno, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y su posterior revisión en el Real Decreto 1845/1994, de nueve de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro uno de los fundamentos básicos que permiten la formación integral del alumno universitario y su adecuada inserción en el mundo ocupacional.

Las características de estos Programas de Cooperación Educativa son:

- Lograr una mayor integración de la teoría y la práctica.
- Integrar en el proceso de aprendizaje el proceso de investigación-actuación profesional.
- Establecer una docencia que estimule la actividad, la iniciativa y el esfuerzo orientado a los alumnos.
- Incorporar metodologías de aprendizaje integradoras del saber hacer técnico.

5º Que el Real Decreto 1497/87, de 27 de noviembre, posteriormente modificado por el Real Decreto 1393/2007, han establecido las directrices generales comunes de los planes de estudio de los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, estableciendo la posibilidad de valorar como créditos en el curriculum universitario del estudiante la realización de prácticas en empresas y entidades.

6º Estos programas tienen ya una larga tradición en otros países, sobre todo en aquellos de economía avanzada y cuyas universidades han logrado un mayor grado de integración social. En líneas generales, el objetivo fundamental de este sistema de educación en el que se tienen en cuenta las recomendaciones y orientaciones de diferentes organizaciones internacionales sobre la materia, es el conseguir una formación integral del alumno universitario a través de un Programa Educativo paralelo en la Universidad y la Entidad, combinando teoría y práctica.

7º Que se pretende con ello darle oportunidad al estudiante de combinar los conocimientos teóricos con los de contenido práctico y de incorporarse al mundo profesional al finalizar el Programa con un mínimo de experiencia. Asimismo, este sistema permite que las empresas colaboren en la formación de los futuros graduados, contribuyendo a introducir con realismo los conocimientos que el trabajo cotidiano exige en la formación del universitario y a facilitar una mayor integración social en los centros universitarios.

8º Los programas no establecen relación contractual alguna entre el estudiante y la Entidad, toda vez que, por su naturaleza, ésta es estrictamente académica y no laboral. El alumno, desarrollando normal y alternativamente sus estudios en la Universidad y la Entidad, adquiere un conocimiento práctico de su futura profesión que redundará en beneficio de todos los estamentos implicados y, naturalmente, también de la sociedad en que están insertos.

En consecuencia, se acuerda el presente Convenio de Colaboración y con las siguientes

CONDICIONES

1. Se establece mediante convenio con la Entidad AYUNTAMIENTO DE REDOVAN, un Programa de Cooperación Educativa, a fin de reforzar la formación de los alumnos de la Universidad Miguel Hernández de



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN
Provincia de Alicante

Elche en las áreas operativas de dicha Entidad para conseguir profesionales con una visión real de los problemas y sus interrelaciones, preparando su incorporación futura al mundo del trabajo.

2. Los tipos de prácticas formativas que realicen los estudiantes de la Universidad Miguel Hernández de Elche, al amparo del presente acuerdo, podrán ser, prácticas integradas en los planes de estudios y prácticas voluntarias.

3. El programa de Cooperación Educativa se establece con la citada Entidad para la formación de los alumnos que se relacionarán, del Centro Docente que se indica y del Curso y Especialidad que se detallará en los Anexos suscritos a tal efecto, en donde además deberá quedar reflejado el Proyecto Formativo a realizar por el alumno.

4. El Programa se ha elaborado de forma que asegura una dedicación a los estudios y actividades en la Entidad y con una duración que no excede del cincuenta por ciento del tiempo íntegro que constituye el curso académico.

5. En la Universidad Miguel Hernández de Elche existe una Comisión de Relaciones Universidad - Empresa coordinada por el responsable del Observatorio Ocupacional, que coordinará y resolverá todas las cuestiones que surjan en el desarrollo del Programa.

6. Los alumnos inscritos en el Programa, estarán sujetos al régimen y horario que en el anexo al mismo se determinen bajo la supervisión del Tutor de la Entidad que, en estrecha colaboración con el Tutor de la Universidad, velará por su formación.

7. En el Anexo al Convenio se podrá prever una aportación por parte de la Entidad de una cantidad en concepto de bolsa o ayuda al estudio siendo satisfecha en la forma que oportunamente determinen ambas partes (alumno y Entidad).

8. La participación de la Entidad en el Programa no supone la adquisición de más compromisos que los estipulados en el presente Convenio y en ningún caso se derivarán obligaciones propias de un Contrato Laboral (art.7.1 R.D. 1497/81). Durante la vigencia del presente convenio, el alumno que participe en las prácticas no podrá ocupar puesto de trabajo alguno en la Entidad, ni si quiera de carácter eventual. Tanto la Entidad con su firma de este convenio como los alumnos con la suya en el anexo renuncian expresamente al establecimiento de cualquier vínculo ó relación laboral mientras el convenio esté vigente para las partes.

9. Al no ser una relación de carácter laboral la existente entre el alumno y la Entidad, en el caso de que al término de los estudios éste se incorporara a la plantilla de la misma, se establece, con carácter general, que el tiempo de estancia no se computará a efectos de antigüedad ni eximirá del período de prueba, salvo que las partes se acojan expresamente, introduciéndolo en un anexo, a lo previsto en el apartado 2 del artículo 7 del R.D. 1497/81.

10. Al finalizar el Programa, independientemente del título académico que el alumno obtenga, éste tendrá derecho a que se le expida una Certificación con mención expresa del nivel alcanzado en su evaluación total dentro de la Entidad, con indicación de la especialidad a que ha estado orientada su formación.

11. La eventualidad de accidente que pudiera afectar al alumno será cubierta por el Seguro Escolar del mismo y por una Póliza de Seguro adicional que a tales efectos contratará la UMH. Así mismo, la UMH contratará una póliza de responsabilidad civil que hacia terceros pudiere derivarse con ocasión de la realización de la práctica.



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN
Provincia de Alicante

12. Al tiempo que se firma este convenio, se envía por parte de la Universidad Miguel Hernández de Elche una notificación a la Jefatura de Área Territorial de Trabajo, para su conocimiento por parte de la Inspección Provincial de Trabajo de la realización del Programa de Cooperación Educativa con la Entidad a que hace referencia este convenio. En esta comunicación se expondrá el nombre de la Entidad y del alumno, lugar y duración de la práctica y el carácter no laboral y no retributivo de la misma.

13. El presente convenio se suscribe hasta el final del presente curso académico (30 de septiembre próximo), quedando prorrogado tácitamente por periodos anuales, pudiendo quedar resuelto previa denuncia de cualquiera de las partes, pero comprometiéndose ambas a finalizar las prácticas iniciadas. Así lo acuerdan, y en prueba de conformidad, firman el presente documento en el lugar y fecha anteriormente indicados.

Abierto el turno de intervenciones ninguno desea intervenir.

Sometida a votación es aprobada por unanimidad con los votos a favor del Grupo PP (9 votos) y del Grupo PSOE (4 votos).

DUODÉCIMO.-PROPUESTAS Y MOCIONES A PRESENTAR POR LOS GRUPOS POLÍTICOS.

No se formulan

.DÉCIMOTERCERO- ASUNTOS URGENTES.

No se formula

DECIMOCUARTO.-RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la el Sr. Alcalde levantó la sesión siendo las nueve horas de lo que yo, como Secretaria (Accidental), doy fe.

VºBº
EL ALCALDE

LA SECRETARIA INTERVENTORA